

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL **DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO CLAUDIA TAPIA CASTELO.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 32 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA LE DA LA CORDIAL BIENVENIDA AL CECYTE, DEL MUNICIPIO DE APODACA, RESPONSABLE LA LICENCIADA ELSA MARINA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, DE LA CARRERA MECATRÓNICA Y SUS DIECINUEVE ALUMNOS SEAN TODOS BIENVENIDOS A ESTE CONGRESO. INVITADOS POR EL DIPUTADO Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS. PARA SOLICITARLE UN MINUTO DE SILENCIO POR LA MUERTE DE LA REGIOMONTANA ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, QUE FUE ACRIBILLADA EL DÍA LUNES, EXACTAMENTE EL DÍA LUNES QUE SE CELEBRA EL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FUE ACRIBILLADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. POR ESA RAZÓN LE PIDO UN MINUTO DE SILENCIO”.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, MUY OPORTUNO, UNA MUERTE MÁS TAN LAMENTABLE. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. DESCANSE EN PAZ.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JORGE L. GLORIA ARGUETA, PRESIDENTE DE LA ALIANZA CIUDADANA DE PADRES DE FAMILIA Y C.P. SALATIEL VÁZQUEZ PEÑA, PRESIDENTE DE LA ALIANZA NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA, ASOCIACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL ENVÍAN SU POSTURA, EN RELACIÓN A LAS PRETENDIDAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE RECONOZCAN LAS INFANCIAS TRANS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO SE EMITA UNA RECOMENDACIÓN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE RECHACEN DICHAS REFORMAS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. HUMBERTO MALDONADO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN RELACIONADA A SU COMPARCENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, A REALIZARSE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 645 APROBADO POR ESTA**

**LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C.P. FRANCISCO ALANÍS GLORIA, TESORERO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN; C. LIC. MAYRA ABREGO MONTEMAYOR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN E ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-**DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE 13185/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GOBIERNO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
6. ESCRITOS SIGNADOS POR LOS C. DÁMASO AVELINO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN E ING. GERARDO ALONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-**DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL EXPEDIENTE 13161/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE FELICITÓ A LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, POR SU CUMPLEAÑOS.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11813/LXXIV DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 12991/LXXV, 12992/LXXV Y 12551/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; 13167/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO; 12715/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; 12631/LXXV, 12709/LXXV Y 12905/LXXV DE LA COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA

DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARIOLA SALDÍVAR VILLALOBOS, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,** LE FUE TURNADO EL 13-TRECE DE JUNIO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11813/LXXIV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, HERNÁN SALINAS WOLBERG, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.**

1.-EL DÍA 13-TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO LOS C.C.REBECA CLOUTHIER CARRILLO, HERNÁN SALINAS WOLBERG, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO199, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 240 BIS I, 240 BIS II, 240 BIS III, 240 BIS IV, Y 240 BIS V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE CUENTA. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SEÑALAN QUE SU INICIATIVA DE CUENTA, MENCIONAN QUE EL MUNDO SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA ÉPOCA CON UN CRECIMIENTO CADA VEZ MÁS ACELERADO EN CUANTO A LAS TELECOMUNICACIONES SE REFIERE. ALGUNO DE ESTOS EJEMPLOS SON EL INTERNET, LA TRANSMISIÓN DIGITAL DE AUDIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO EL CONTINUO CRECIMIENTO EN EL ANCHO DE LA BANDA QUE PERMITE QUE EL

CONTENIDO QUE SE COMPARTE Y DISTRIBUYE EN DICHAS PLATAFORMAS SEA EN MAYOR MEDIDA DE MEJOR CALIDAD. SEÑALAN, QUE A PESAR DEL BENEFICIO QUE EL AVANCE TECNOLÓGICO HA BRINDADO A LOS PUEBLOS DEL MUNDO, ES NECESARIO MENCIONAR, MÁS ALLÁ DE LOS RETOS INNATOS QUE ESTE CONLLEVA, EXISTE UN PROBLEMA EN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA EXTENSIÓN GEOGRÁFICA DE ESTOS SERVICIOS. DICHA SITUACIÓN SE ENCUENTRA YA CATALOGADA POR UNA PLURALIDAD DE CIUDADANOS EN TODO EL MUNDO COMO UN MAL PRESENTE, PUES DICHAS TECNOLOGÍAS UTILIZAN UNA RED CABLEADA AÉREA QUE ERIGE UN PROBLEMA SOCIAL DE DISTINTAS ÍDOLES. REFIEREN QUE EL MAS PRESENTES DE LOS PROBLEMAS SE ENCUENTRA EL DETERIORO VISUAL QUE EXPERIMENTAN LAS PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL CABLEADO AÉREO Y QUE SUFREN DE CONTAMINACIÓN VISUAL, ASÍ COMO LA RUINA DEL ENTORNO NATURAL, LIMPIO Y PAISAJÍSTICO QUE DEBIERA TENER UNA COMUNIDAD EN EL SIGLO XXI CON EL FIN DE PROVOCAR CONVIVENCIAS MÁS SANAS Y AMIGABLES DENTRO DE SU COMPONENTE SOCIAL MIENTRAS QUE, POR EL CONTRARIO, SE CONVIERTE EN UN FACTOR QUE CONTRIBUYE A AUMENTAR EL ESTRÉS Y LA DESPERACIÓN ENTRE SUS HABITANTES. SEÑALAN QUE OTRO DE LOS RIESGOS QUE PROVOCA EL CABLEADO AÉREO ESTÁ RELACIONADO CON EL INHERENTE PELIGRO QUE SUPONE SU EXPOSICIÓN Y QUE PUEDE PROVOCAR DESDE FALLAS EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS QUE PROVEEN – DERIVADO DE SITUACIONES DE BAJO O NULO CONTROL COMO LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS- HASTA DESABASTOS EN MUCHA MAYOR PROPORCIÓN Y QUE POTENCIALMENTE PUEDEN CAUSAR FALLAS DE COMUNICACIÓN CON REPERCUSIONES MAS GRAVES, DADO EL PROCLIVE A SER CADA VEZ MÁS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. HOY EN DÍA UNA SENCILLA COLISIÓN ENTRE DOS VEHÍCULOS PUEDE SIGNIFICAR LA COLISIÓN ENTRE DOS VEHÍCULOS QUE PUEDE SIGNIFICAR LA SUSPENSIÓN EN EL SERVICIO DE VARIAS COLONIAS DENTRO DE UNA COMUNIDAD O –PERO TODAVÍA- LA FALTA DE COMUNICACIÓN EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOCAL O REGIONAL QUE PRETENDA RECORDAR RÁPIDAMENTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIVIL. OTRA

CONSIDERACIÓN QUE REFIEREN, ES QUE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA URBANA INSTALADA EN EL ÁREA PÚBLICA, DEBAJO DE DONDE SE ENCUENTRA EL CABLEADO AÉREO –VARIEDADES DE ÁRBOLES COMO EL ENCINO SIEMPRE VERDE Y ENCINO ROBLE- ALCANZAN HASTA LOS 30 METROS DE ALTURA, LO CUAL IMPLICA UN CONSTANTE MANTENIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE DICHA ARBORIZACIÓN NO INTERFIERA EN LAS REDES DE COMUNICACIÓN. EN TAL VIRTUD, SEÑALAN QUE UNA DE LAS GRANDES VENTAJAS DE CONTAR CON CABLEADO SUBTERRÁNEO Y HACERLO DE TAL FORMA QUE SE TRATE DE UNA RED NEUTRAL SON VARIAS, Y QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER TREMENDAMENTE BENÉFICOS PARA LA CIUDADANÍA. EL PRIMERO DE ELLOS ES QUE CONSTITUYE UN INGRESO ADICIONAL NO SOLO A LAS ARCAS MUNICIPALES –QUE PUDIERA UTILIZARSE EN MEJORAR EL ESTADO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PEATONALES QUE SE TIENEN ACTUALMENTE- SINO UN INGRESO ADICIONAL PARA LOS HOGARES Y LAS PROPIEDADES EN DONDE SE DESARROLLO UNA EVENTUAL RED NEUTRAL SUBTERRÁNEA, PUESTO QUE TENDRÍA UN IMPACTO DIRECTO EN EL VALOR DE LAS PROPIEDADES QUE ACTUALMENTE SUFREN ESTA PROBLEMÁTICA. AUNADO A ELLO, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED NEUTRAL SUPONE VARIAS VENTAJAS QUE PUDIERAN SER EXPLOTADAS DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA EN EL FUTURO, DEBIDO A QUE EXISTE UNA POSIBILIDAD LATENTE PARA QUE EN UN FUTURO NO MUY LEJANO, CONSTITUYAN PUERTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE UNA GRAN CANTIDAD DE DATOS QUE PERMITAN A LAS AUTORIDADES CONOCER EN TIEMPO REAL QUE ES LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, POR EJEMPLO: CUANTOS AUTOMÓVILES CRUZAN EN DETERMINADO HORARIO CIERTAS CALLES; CUANTOS PEATONES HACEN LO MISMO POR LAS BANQUETAS; LA DEMANDA INSTANTÁNEA DE TRANSPORTE PÚBLICO; INCLUSO HASTA CONOCER EN TIEMPO REAL EL NIVEL DE LLENADO DE UN CONTENEDOR PÚBLICO DE BASURA. SI LA AUTORIDAD PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ESTOS DATOS, LOS PARTICULARES PUDIERAN UTILIZAR ESTA INFORMACIÓN PARA INNOVAR EN SOLUCIONES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD Y AL MISMO TIEMPO TENGAN UN IMPACTO TREMENDO EN LA ECONOMÍA DE LA CIUDAD. CONFORME

A LO ANTERIOR, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR CONSIDERA NECESARIO REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE, EN SU CASO, PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO REFORMAS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE. **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.-ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXXV, Y 68 **DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;** 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.**-UNA VEZ ANALIZADA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 199, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 240 BIS I, 240 BIS II, 240 BIS III, 240 BIS IV Y 240 BIS V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO DE CUENTA, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LAS MISMAS SE REALIZAN SOBRE LA BASE UNA LEY ABROGADA. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DETERMINA DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 INCISO C)** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO: SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 199, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 240 BIS I, 240 BIS II, 240 BIS III, 240 BIS IV, Y 240 BIS V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO RESIDENTE. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE DETERMINÓ DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA, YA QUE SALIÓ UNA NUEVA LEY QUE ES LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE ES UNA LEY, MÁS COMPLETA, UNA LEY ACTUALIZADA Y COMO ESTA INICIATIVA IBA A LA DE DESARROLLO URBANO, PUES, NO OBSTANTE QUE LA INICIATIVA ERA BUENA, EL ESPIRITU DE LA INICIATIVA ERA PROSPERA, SIN EMBARGO, PUES DETERMINÓ DEJAR SIN MATERIA, YA QUE Y SE ABRORROGO UNA NUEVA LEY. POR TANTO, LOS INVITAMOS A TODOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11813/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12991/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL 30-TREINTA DE OCTUBRE DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12991/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SA-835/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL “CAMINO AL RENACER A.C.” PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195.26 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 9,014.18 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-037-001, UBICADO EN LA CALLE CASA DE LOS MASCARONES, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CASA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**
ANTECEDENTES. 1.-EL DÍA 10-DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 30, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, REFERENTE A APROBAR LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE “CAMINO AL RENACER A.C.” PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195.26 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON

UNA SUPERFICIE DE 9,014.18 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-037-001, UBICADO EN LA CALLE CASA DE LOS MASCARONES, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CASA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE BRINDAR APOYO INTEGRAL A PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER QUE CUENTEN O NO CON SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE ALIANZAS CON PERSONAS FÍSICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, O CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE GOBIERNO YA SEAN DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL, PARA QUE TODOS TENGAN ACCESO A UN DIAGNOSTICO RÁPIDO Y LOS MEJORES TRATAMIENTOS POSIBLE. **2.-** MEDIANTE EL OFICIO SA-835/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL 195.26 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,014.18 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-037-001, UBICADO EN LA CALLE CASA DE LOS MASCARONES EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CASA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN A FAVOR DE "CAMINO A RENACER A.C." Y ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:

- a) DICTAMEN EMITIDO EL DÍA 08-OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE SAN NICOLÁS, NUEVO LEÓN.

3.- MEDIANTE EL OFICIO NO. SA-835/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 29-VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ACTA NÚMERO 30 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN EL DÍA 10-DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE; Y

- b) COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL "CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO" A.C.
- c) COPIA DEL SIMPLE DEL TESTIMONIO DEL LIBRO 4 VOLUMEN XXII DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4844 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1983 ANTE EL LIC. JOSÉ ROBERTO CANTÚ LEAL, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 30 QUE CONTIENE CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1903 FOL. VOL. 39, LIBRO 40 SECCION 1 SUB-SECCION PROPIEDAD UNIDAD SAN NICOLÁS, MONTERREY, N.L. DE FECHA 31 DE MAYO DE 1983.
- d) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, A FAVOR DEL "CAMINO AL RENACER A.C."

5.- CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE DE CESIÓN MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES. PRIMERA.-ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.**- EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SA-

835/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE "CAMINO AL RENACER A.C. DE UNA SUPERFICIE DE 195.26 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-037-001, UBICADO EN LA CALLE CASA DE LOS MASCARONES EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CASA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ACREDITÓ LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO 4844 QUE CONTIENE CONTRATO CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1903 FOL. VOL. 39, LIBRO 40 SECCION 1 SUB-SECCIÓN PROPIEDAD UNIDAD SAN NICOLÁS, MONTERREY, N.L. DE FECHA 31 DE MAYO DE 1983. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCritas EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"Artículo 210.- Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal:

- I. *Fraccionamientos habitacionales unifamiliares de urbanización inmediata y progresiva: el 17%-diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.*

El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; de lo anterior, un 30%-treinta por ciento en fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata se podrá destinar para jardines ubicados en camellones y rotondas de 4-cuatro metros de ancho o de diámetro como mínimo, o anchuras adicionales en las aceras, y hasta un 30%-treinta por ciento de lo anterior en jardines menores, siempre y cuando esto sea en vías colectoras o menores, y no podrá ser contabilizado como parte de su derecho de vía.

El otro 40%-cuarenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

En los fraccionamientos habitacionales unifamiliares de urbanización inmediata de más de 50-cincuenta viviendas, las áreas de cesión deberán ser polígonos de terrenos mayores a 1,000 metros.

El análisis de áreas de cesión se hará sobre el proyecto urbanístico;

- II. *Fraccionamientos habitacionales multifamiliares de urbanización inmediata y progresiva: el 17%-diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.*

El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta por ciento deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

El 30% de suelo cedido en fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata se podrá destinar para jardines ubicados en camellones y rotondas de 4 -cuatro metros de ancho o de diámetro como mínimo, o anchuras adicionales en las aceras, siempre y cuando esto sea en vías colectoras o menores, y no podrá ser contabilizado como parte de su derecho de vía.

En conjuntos urbanos multifamiliares de urbanización inmediata de más de 50-cincuenta viviendas, se procurará que las áreas de cesión sean de polígonos de terrenos mayores a 1,000 metros cuadrados.

El análisis de áreas de cesión se hará sobre el proyecto urbanístico;

- III. *Fraccionamientos comerciales y de servicios: el 7%-siete por ciento del área vendible, dichas superficies se destinarán a la formación de jardines, parques, plazas y similares;*

- IV. *Fraccionamientos o parques industriales: el 7%-siete por ciento del área vendible, dichas superficies se destinarán a la formación de áreas verdes y deportivas dentro del propio fraccionamiento;*
- V. *Fraccionamientos campestres, agropecuarios, recreativos y turísticos: el 17%-diecisiete por ciento del área vendible; dichas superficies se destinarán a la formación de jardines, parques, áreas recreativa, y similares;*
- VI. *Conjuntos urbanos habitacionales unifamiliares: el 17% -diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por lote privativo o por unidad de vivienda a construir, la cantidad que resulte mayor.*

El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas, las cuales podrán estar ubicadas dentro del área privada sujeta a régimen de propiedad en condominio; el otro 40% -cuarenta por ciento podrá destinarse para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública y deberá ubicarse fuera del área privada sujeta a régimen de propiedad en condominio con frente a vía pública;

- VII. *Conjuntos urbanos habitacionales multifamiliares: el 17%-diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda a construir, la cantidad que resulte mayor.*

El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas, las cuales podrán estar ubicadas dentro del área privada sujeta a régimen de propiedad en condominio; el otro 40%-cuarenta por ciento el Municipio podrá destinarse para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública y deberá ubicarse fuera del área privada sujeta a régimen de propiedad en condominio con frente a vía pública;

- VIII. *Conjuntos urbanos no habitacionales, el 7% -siete por ciento del área que resulte de restar a la superficie total del polígono a desarrollar, el área de las vialidades públicas y privadas, así como las áreas de afectación;*
- IX. *Fraccionamientos funerarios o cementerios: el 15% -quince por ciento del área total del predio a desarrollar;*
- X. *Parcelaciones o subdivisiones en predios habitacionales que no forman parte de fraccionamiento autorizado: se deberá ceder el 17% -diecisiete por ciento de la superficie total del predio, menos vialidades públicas y privadas, así como áreas de afectación, únicamente cuando se trate de parcelaciones de predios de 5,000-cinco mil metros cuadrados o más de superficie; tratándose de predios menores a 5,000-cinco mil metros cuadrados, si el área no es adecuada a las funciones públicas del Municipio se podrá hacer la cesión o el pago correspondiente en cuyo caso se tomará como base el valor comercial del predio que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tendrá una vigencia de 3-tres meses; y se diferirá ésta obligación conforme al Artículo 234 de esta Ley;*

- XI. *Los usos complementarios no habitacionales cederán el 7% -siete por ciento del área vendible correspondiente, sin considerar las afectaciones correspondientes; y*
- XII. *Conjuntos urbanos mixtos: cederán en forma proporcional el 17% -diecisiete por ciento del área vendible, o 22 -veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.*

Las construcciones y edificaciones de tipo mixto que se desarrollen en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, cederán en forma proporcional el 17%-diecisiete por ciento del área libre de afectaciones, o 22 -veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.

En los conjuntos urbanos de cualquier tipo, así como las construcciones y edificaciones no comprendidas en fraccionamiento autorizado, las áreas de cesión municipal resultantes se cederán sobre el terreno natural de acceso libre para el público.

Las áreas de cesión para destinos serán clasificadas conforme al artículo 143 de esta Ley, como áreas verdes formadas por plazas, jardines y lagunas.

El manejo de las aguas pluviales, indistintamente sobre el terreno natural o sobre losas, deberá captarse y conducirse a la red pública o al subsuelo mediante pozos de absorción.

Estas áreas de cesión, podrán diseñarse como plazas, jardines y lagunas, con la única restricción que, por lo menos el 30% deberán ser jardines.

Las áreas de cesión para destinos, serán transmitidas al Municipio al momento de inscribir en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León el Régimen de Condominio correspondiente.

La Cesión a la que se refiere el presente artículo solo se hará por una sola ocasión y no podrá exigirse al propietario del predio cesión adicional a la realizada al haber llevado a cabo la acción de crecimiento urbano previamente autorizada.

En las densificaciones en fraccionamientos previamente autorizados, cuando se realicen cambios de uso de suelo diferente al habitacional, no será exigible el área de cesión.

En densificaciones ubicadas dentro de fraccionamientos previamente autorizados que impliquen nuevas construcciones se dejará área libre complementaria a razón del 8% - ocho por ciento sobre el área del predio libre de afectaciones, excepto en construcciones habitacionales de cuatro unidades o menos. El Área Libre Complementaria-ALC podrá ser de manera indistinta sobre terreno natural de acceso libre para el público. El Área Libre Complementaria-ALC no contará para el cálculo del área libre del Coeficiente de Ocupación de Suelo-COS y/o Coeficiente de Absorción y Área Verde-CAAV; Será área abierta fuera de construcción cerrada, pudiendo tener cubiertas.

Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

Las áreas municipales que no provengan de las cesiones enumeradas por este artículo y que pretendan ser enajenadas, el Municipio podrá realizar dicha enajenación en la plena autonomía que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en el presente artículo que cedan gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público parte de su inmueble, tendrán derecho conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables, a acreditar el impuesto al valor agregado proporcional al porcentaje del área cedida.”

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARS, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EN EL CASO CONCRETO, EL DÍA 10-DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 30, SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A

FAVOR DE "CAMINO AL RENACER A.C. EL CONTRATO DE CONCESIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PLAZO IMPRORROGABLE HASTA POR UN PERÍODO EQUIVALENTE CONFORME AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195.26 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 9,014.18 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON LOS EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-037-001, UBICADA EN LA CALLE CASA DE LOS MASCARONES EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CASA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE BRINDAR APOYO INTEGRAL A PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER QUE CUENTEN O NO CON SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE ALIANZAS CON PERSONAS FÍSICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, O CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE GOBIERNO YA SEAN DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL, PARA QUE TODOS TENGAN ACCESO A UN DIAGNÓSTICO RÁPIDO Y LOS MEJORES TRATAMIENTOS POSIBLE, POR LO QUE CUMPLE CON EL SUPUESTO NORMATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LOS 9,014.18 METROS CUADRADOS DE ÁREA TOTAL MUNICIPAL, 195.26 METROS CUADRADOS SE PRETENDEN OTORGAR EN CONCESIÓN A FAVOR DE LA CAMINO AL RENACER A.C. EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE PRETENDE SER OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA UNA PLAZA PÚBLICA, POR LO EXISTE UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE ÁREAS NATURALES. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE "CAMINO AL RENACER A.C. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES

CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PLAZO PRORROGABLE HASTA UN PERÍODO EQUIVALENTE CONFORME AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE N.L. CON EL "CAMINO AL RENACER A.C.", PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195.26 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-037-001, UBICADO EN LA CALLE CASA DE MASCARONES EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CASA BELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO.-LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. CUARTO.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEXTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R.

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RELATIVO AL OFICIO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, QUE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL CAMINO EL RENACER, A.C. SON UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DEDICADA A LA ATENCIÓN, CONTENCIÓN Y CUIDADO Y DIFUSIÓN DE TEMATICAS RELACIONADAS AL CÁNCER YA QUE ESE TIPO DE ASOCIACIONES QUE APOYAN A LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTE TIPO DE ENFERMEDADES SON POCAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA, TODA ACCIÓN QUE REALICEMOS EN ESTE PODER LEGISLATIVO, DEBE VERSE REFLEJADA EN BENEFICIOS DE NUESTROS REPRESENTANTES, TAL COMO ES EL DICTAMEN

QUE PONEN EN ESTOS MOMENTOS A NUESTRA CONSIDERACIÓN, EL CUAL TIENE QUE VER CON UNA SOLICITUD REALIZADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. MISMA QUE CONSISTE EN EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CAMINO AL RENACER A.C.”, LA CUAL TIENE SUPERFICIE DE 195.26 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 9,014.18 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE CASA DE LOS MASCARONES, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CASA BELLA, EN EL CITADO MUNICIPIO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL OBJETO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESENTE CONCESIÓN, TIENE UN FIN LOABLE, EL CUAL ES BRINDAR APOYO INTEGRAL A PERSONAS ENFERMAS CON CÁNCER QUE CUENTEN O NO CON SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE ALIANZAS CON PERSONAS FÍSICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, O CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE GOBIERNO YA SEAN DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL, PARA QUE TENGAN ACCESO A UN DIAGNÓSTICO RÁPIDO Y LOS MEJORES TRATAMIENTOS POSIBLE. ESTO PERMITIRÁ QUE PERSONAS PUEDAN SER ATENDIDAS DEBIDAMENTE, Y QUE SALGAN DE ESTA GRAVE ENFERMEDAD. DESPUÉS DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, PODEMOS ADVERTIR QUE EL MISMO, CUENTA CON LOS ELEMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA SER APROBADO. POR ESTAS CONSIDERACIONES ES QUE ME PERMITIRÉ SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12991/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: "TIENE EL USO DE LA PALABRA".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12992/LXXV DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 30-TREINTA DE OCTUBRE DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12992/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SA-836/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL "CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO" A.C. PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 839.28 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 24,660.00 METROS CUADRADOS DE**

ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-101-001, UBICADO EN LA AVENIDA OSCAR ARIZPE, EN LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO 3ER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. 1.-EL DÍA 10-DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 30, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, REFERENTE A APROBAR LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE "CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO A.C." PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 839.28 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 24,660 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-101-001, UBICADO EN LA AVENIDA OSCAR ARIZPE, EN LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO 3ER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE BUSCAR POR MEDIO DE SU UNIDAD Y PARTICIPACIÓN, EL MEJORAMIENTO RECREATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, ASÍ COMO FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA INVESTIGACIÓN SOCIAL EN TODAS SUS FORMAS, COMO UN MEDIO AUXILIAR A LA COMUNIDAD EN SUS PROBLEMÁTICAS SOCIALES. 2.-MEDIANTE EL OFICIO SA-836/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL 839.28 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 24,660 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-101-001, UBICADO EN LA AVENIDA OSCAR ARIZPE, EN LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO 3ER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN A FAVOR DEL "CLUB DE

JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO" A.C. Y ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:

- a) DICTAMEN EMITIDO EL DÍA 08-OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE SAN NICOLÁS, NUEVO LEÓN.

3.- MEDIANTE EL OFICIO NO. SA-836/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 29-VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ACTA NÚMERO 30 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN EL DÍA 10-DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE; Y
- b) COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL "CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO" A.C.
- c) COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO 7,736-70 QUE CONTIENE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL TERCER SECTOR, AMPLIACIÓN NORTE, DE LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1 FOL. 1 VOL. 2, LIBRO I SECCION 1 SUB-SECCION BIENES DE DOMINIO PÚBLICO UNIDAS SAN NICOLÁS, MONTERREY, N.L. DE FECHA 07 DE ABRIL DE 1970.
- d) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, A FAVOR DEL "CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO" A.C.

5.- CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL

OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE DE CESIÓN MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES. PRIMERA.-ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.**- EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SA-836/2019 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE "CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONES DE LOS SECTORES DEL VIDRIO" A.C. DE UNA SUPERFICIE DE 839.28 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-101-001, UBICADA EN LA AVENIDA OSCAR ARIZPE, EN LA COLONIA INDUSTRIA DEL VIDRIO 3ER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ACREDITÓ LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO 7,736-70 QUE CONTIENE CESION GRATUITA DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL TERCER SECTOR, AMPLIACIÓN NORTE, DE LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1 FOL. 1 VOL. 2, LIBRO I SECCION 1 SUB-SECCION BIENES DE DOMINIO PÚBLICO UNIDAS SAN NICOLÁS, MONTERREY, N.L. DE FECHA 07 DE ABRIL DE 1970. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN

ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 210.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;

V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;

VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% - DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;

X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;

- XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% - SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y
- XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE

DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO-COS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APPLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA.”

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARS, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EN EL CASO CONCRETO, EL DÍA 10-DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 30, SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE "CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO" A.C. EL CONTRATO DE CONCESIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10-DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PLAZO PRORROGABLE HASTA POR UN PERIODO EQUIVALENTE CONFORME AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 839.28 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 24,660 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON LOS EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-101-001, UBICADA EN LA AVENIDA OSCAR ARIZPE EN LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO 3ER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE BUSCAR POR MEDIO DE SU UNIDAD Y PARTICIPACIÓN, EL MEJORAMIENTO RECREATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, ASÍ COMO FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA INVESTIGACIÓN SOCIAL EN TODAS SUS FORMAS, COMO UN MEDIO AUXILIAR A LA COMUNIDAD EN SUS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, POR LO QUE CUMPLE CON EL SUPUESTO NORMATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO

URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LOS 24660 METROS CUADRADOS DE ÁREA TOTAL MUNICIPAL, 839.28 METROS CUADRADOS SE PRETENDEN OTORGAR EN CONCESIÓN AL CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO A.C. EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE PRETENDE SER OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA UNA BIBLIOTECA Y EL DIF, POR LO EXISTE UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE ÁREAS NATURALES. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL “CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO” A.C. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE 10-DIEZ AÑOS CON EL “EL CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO A.C.”, PLAZO PRORROGABLE HASTA POR UN PERÍODO EQUIVALENTE CONFORME AL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 839.28 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-101-001, UBICADO EN LA AVENIDA OSCAR ARIZPE, EN LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO 3ER SECTOR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS

DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **TERCERO.**-LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **CUARTO.**- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **QUINTO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, CON SU VENIA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RELATIVO AL OFICIO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA QUE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS

SECTORES DEL VIDRIO A.C. DICHO ORGANISMO FUE CREADO CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LUCHAR SIEMPRE A FAVOR DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES CONTRACTUALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **NABOR TRANQUILINO GUERRERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EN DÍAS PASADOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TUVIERON A BIEN APROBAR Y VISITAR EL PREDIO POR EL CUAL HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, MISMO QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A ESTA SOBERANÍA PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL “CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SECTORES DEL VIDRIO” ASOCIACIÓN CIVIL. ESTA SOLICITUD ES PARA UNA SUPERFICIE DE 839.28 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN DE 24,660.00 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-101-001, UBICADO EN LA AVENIDA OSCAR ARIZPE, EN LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO TERCER SECTOR, EN EL CITADO MUNICIPIO. EL OBJETO POR EL CUAL SE SOLICITA ESTE PREDIO ES LA DE FOMENTAR, LA UNIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE ESTE SECTOR, BUSCANDO ESTABLECER UN TEJIDO SOCIAL DE PARTICIPACIÓN EN ÉSTE. ASIMISMO, ES OPORTUNO MENCIONAR QUE EL EXPEDIENTE EN COMENTO CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS QUE REQUIERE LA LEY PARA SU APROBACIÓN, NO OBSTANTE, DE QUE SU APROBACIÓN BENEFICIARÁ ENORMEMENTE A ESTE MUNICIPIO. POR ELLO, QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI LES SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12992/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12551/LXXV DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 12551/LXXV**, FORMADO CON **MOTIVO DEL OFICIO SRA/382/2019** FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL **AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DE UNA **CONTRATO DE CONCESIÓN** POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS CON LA **ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.**, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLORACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,583.70 METROS

CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 67-089-003, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DE LOS VIENTOS, EN LA COLONIA CIUDAD NATURA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA SAN JUAN XXIII PARA ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y SOCIALES PARA EL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. ANTECEDENTES. 1.-EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA 12, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS CON LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓNDE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,583.70 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓNIDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 67-089-003, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DE LOS VIENTOS, EN LA COLONIA CIUDAD NATURA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA SAN JUAN XIII. 2.- MEDIANTE ELOFICIO SRA/382/2019 FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SE SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS CON LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓNDE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,583.70 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓNIDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 67-089-003, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DE LOS VIENTOS, EN LA COLONIA CIUDAD NATURA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA SAN JUAN XXIII, Y ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA, ENTRE OTROS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ACTA 12 DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN;
- b) PLANOS DE UBICACIÓN.
- c) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2019
- d) ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DONDE EL SRIO. DE AYUNTAMIENTO DE APODACA N.L. ENVÍA UNA FE DE ERRATAS DONDE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL ACTA DE CABILDO DEBE DE DECIR LO SIGUIENTE: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL) BAJO EL NUMERO 506, VOLUMEN 92, LIBRO 3, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO UNIDAD APODACA, EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2011 CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 67-089-003 Y UBICADO EN EL CIRCUITO DE LOS VIENTOS, EN LA COLONIA CIUDAD NATURA SIN NUMERO.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A UN INMUEBLE DE CESIÓN MUNICIPAL. **CONSIDERACIONES. PRIMERA.**-ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOSARTÍCULOS 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.**-EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SRA/382/2019 FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL

CUAL SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA SU APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS CON LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓNDE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,583.70 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓNIDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 67-089-003, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DE LOS VIENTOS, EN LA COLONIA CIUDAD NATURA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA SAN JUAN XXIII. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 210.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

- I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS

EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

- IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;
- V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;
- VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% - DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

- VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%- DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

- VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

- IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;

- X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;
- XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y
- XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELTO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELTO-COS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAPo QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APPLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA.”

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CASO CONCRETO, EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SE APROBÓ POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,583.70 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 67-089-003, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DE LOS VIENTOS, EN LA COLONIA CIUDAD NATURA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE CUMPLE CON EL SUPUESTO NORMATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CABE SEÑALAR, DEL PLANO DE UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE QUE SERÁ CONCESIONADA, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE EXISTE UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DEL INMUEBLE QUE SERÁ CONCESIONADO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA, YA QUE CON ESTA PROPUESTA SE PODRÁN LLEVAR A CABO ACCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA NUEVO LEÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN POR **30-TREINTA AÑOS** CON LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,583.70 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 67-089-003, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DE LOS VIENTOS, EN LA COLONIA CIUDAD NATURA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA SAN JUAN XXIII. **SEGUNDO.-** SE CONCEDE AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN

AUTORIZADO, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **TERCERO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS A TODOS. QUIERO HACER USO DE ESTA PARTICIPACIÓN PARA SOLICITARLES A TODOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HA PRESENTADO LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN ESPECIFICO ESTE EXPEDIENTE 12551. COMO YA MENCIONARON EN LA LECTURA DEL DICTAMEN SE TRATA DE UN TERRENO DE UN POCO MÁS 1580 METROS CUADRADOS QUE SE ESTÁN CONCEDIENDO A LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA SAN JUAN XXIII. TODOS SABEMOS QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, ES UN MUNICIPIO CON UN CRECIMIENTO IMPORTANTE DE LOS MÁS ACELERADOS DEL ESTADO Y TAMBIÉN ES UN MUNICIPIO CON EL PROMEDIO DE EDAD MÁS JOVEN DE LA ENTIDAD Y ESO OCASIONA LA CONCENTRACIÓN EN CIERTOS TERRITORIOS DE NIÑOS Y JÓVENES EN ESA EDAD. ESTAMOS HABLANDO QUE ESTE TERRENO SE UBICA EN UNA ZONA VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE APODACA, QUE REQUIERE DE ESPACIOS DE ESTE TIPO, QUE ADEMÁS

AYUDAN AL TEJIDO SOCIAL Y A REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYEN A LLEVAR POR BUEN CAMINO A LOS JÓVENES QUE VIVEN EN ESA ZONA. YA CUMPLIÓ LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CON LO QUE ESTABLECE EN LA LEY EN NUESTROS REGLAMENTOS Y ADEMÁS HIZO UNA VISITA DE INSPECCIÓN ALLÁ AL TERRENO DONDE CONSTATÓ PUES EL ESPACIO LO QUE SIGNIFICARÍA PARA ESA COMUNIDAD, COMO YA MENCIONÉ QUE ES UNA ZONA DE ALTA VULNERABILIDAD Y CON ESTO ESTAMOS CONTRIBUYENDO A QUE PUEDA HABER UNA MEJOR ORIENTACIÓN DE LAS FAMILIAS Y LOS JÓVENES QUE VIVEN EN LA ZONA. ES POR TANTO QUE SOLICITO A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EL PRESENTE EXPEDIENTE NÚMERO 12551/LXXV, FIRMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONGRESO LA APROBACIÓN DE UN CONTRATO CON CONCESIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO DE 1583.70 METROS CUADRADOS QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE PÚBLICO MUNICIPAL CON EL MOTIVO DE CONSTRUIR LA CAPILLA SAN JUAN XXIII PARA ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y SOCIALES PARA EL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. CONSIDERAMOS OPORTUNO Y NECESARIO LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, QUE TRAERÁ UN BENEFICIO PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, DEL CUAL SOY ORGULLOSAMENTE REPRESENTANTE. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, VOTARÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE. ASÍ MISMO, INVITO A TODOS LOS COMPAÑEROS A QUE SE SUMEN AL VOTO A FAVOR. COMPAÑEROS, ESTA CAPILLA SE CONSTRUIRÁ EN LA COLONIA CIUDAD NATURA; CIUDAD NATURA, COLINDA CON EL MUNICIPIO DE ZUAZUA, NUEVO LEÓN, ESTA CAPILLA TRAERÍA MUCHOS BENEFICIOS Y MUCHA

ACTIVIDAD, LEVANTARÍA UN IMPORTANTE POLO EN UN SENTIDO SOCIAL EN ESA ZONA QUE ESTÁ UN POQUITO ALEJADA DE LAS CENTRALES DEL MUNICIPIO. ES MUY IMPORTANTE ESTE VOTO, ES MUY IMPORTANTE OTORGAR, SEGUIR AVANZANDO NUESTRAS RESPONSABILIDAD COMO LEGISLADORES SEGUIR AUMENTANDO, GENERAR LAS CONDICIONES DE MEJORA CON NUESTROS HABITANTES EN ESTE CASO NO NADA MAS SERÍA BENEFICIADO EL MUNICIPIO DE APODACA, TAMBIÉN EL MUNICIPIO DE ZUAZUA QUE ESTÁ CERCA POR AHÍ DE CIUDAD NATURA, SERÍA BENEFICIADO CON ESTO QUE PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS. ENHORABUENA, Y OJALÁ NOS PRESTEN SU VOTO A FAVOR EN ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12551/LXXV DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN, EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1 DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS** DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

LXXV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS RESUELTOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXV	345	156	191	45%

AUTORIDADES	LXXV APROBADOS	LXXV PENDIENTES	LXXV RESUELTOS
GOBIERNO FEDERAL	68	28	40
GOBIERNO ESTATAL	254	95	159
GOBIERNO MUNICIPAL	83	68	15

ES DE DESTACARSE A LA SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO A LA SEMARNAT, CONAGUA, EJECUTIVO FEDERAL; Y A LOS MUNICIPIOS DE APODACA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, HUALAHUISES Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, QUIENES SE DIERON A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA, REMITA LOS INFORMES VISTOS EL DÍA DE HOY AL PLENO DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE SE DÉ CUENTA DE ELLOS Y SEAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL ESTATUS DEL SEGUIMIENTO A ACUERDOS, SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO. GRACIAS. ES CUANTO".

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA Y MESA DIRECTIVA. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUVENTUD**, LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LE REMITIÓ PARA SU ESTUDIO, ELECCIÓN Y DICTAMEN, LAS **PROPUESTAS DE LOS JÓVENES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DEL ACUERDO 213 DE FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2019. ANTECEDENTES.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIV, INCISO H), A PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APROBÓ LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCÓ A LOS JÓVENES NUEVOLEONESES, A PRESENTAR UNA PROPUESTA INÉDITA DE MANERA INDIVIDUAL SOBRE EL TEMA: "**¿QUÉ HARÍAS, SI FUERAS DIPUTAD@?** EN DONDE INCLUIRÍAN POR ESCRITO UNA PARTE EXPOSITIVA FUNDAMENTARA SU PROPUESTA, ESTO CON EL FIN DE SELECCIONAR A LOS 42- CUARENTA Y DOS JÓVENES Y 3-TRES SUPLENTES QUE INTEGRARÁN EL 13º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL PASADO 8 OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. **CONSIDERACIONES.** LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; LOS DIVERSOS 39 FRACCIÓN XIII INCISO H), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA. BAJO ESTE CONTEXTO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUVENTUD, RECONOCIENDO QUE LOS JÓVENES SON LOS ACTORES SOCIALES ESTRATÉGICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD, TUVO A BIEN IMPULSAR LA REALIZACIÓN DEL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO PRIMORDIAL ES EL CREAR UN ESPACIO PARA QUE LA JUVENTUD, EXPRESE PUNTOS DE VISTA, DEBATA SOBRE PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD Y PLANTEE SOLUCIONES A TRAVÉS DE PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS, MISMOS QUE PODRÁN SER TRADUCIDOS EN INICIATIVAS O REFORMAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTE CONGRESO DEL ESTADO EXPIDIÓ LA REFERIDA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCÓ A LOS JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PRESENTAR UNA PROPUESTA INÉDITA DE MANERA INDIVIDUAL SOBRE EL TEMA: “¿QUÉ HARÍAS, SI FUERAS DIPUTAD@? FUNDAMENTANDO SU EXPOSICIÓN CON UNA CONCLUSIÓN ENFOCADA A DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD, A FIN DE SELECCIONAR A LOS 42-CUARENTA Y DOS JÓVENES Y 3-TRES SUPLENTES QUE INTEGRARÁN EL PARLAMENTO QUE NOS OCUPA. AL EFECTO, SE ESTABLECIÓ EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA, QUE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÍAN REMITIR A LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, O ENVIARLA AL CORREO ELECTRÓNICO, PARLAMENTODEJOVENES@HCNL.GOB.MX LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS; ESTATUYENDO A LA VEZ, QUE LA FECHA LÍMITE PARA RECIBIR ESTOS DOCUMENTOS SERÍA A MÁS TARDAR A LAS **18:00 HORAS DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019**. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TUVO A BIEN TRAER A LA VISTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS CANDIDATOS, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REMITIDOS POR LOS INTERESADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A FIN DE DETERMINAR DE MANERA OBJETIVA Y EN CUMPLIMIENTO A LA BASES DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA, LOS JÓVENES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE

ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE EXPONER DE LA ÉPOCA QUE ESTUVO VIGENTE LA CONVOCATORIA SE DESPRENDIÓ LO SIGUIENTE:

- **158 PROPUESTAS PRESENTADAS VÍA ELECTRÓNICA**
- **26 PROPUESTAS PRESENTADAS VÍA OFICIALÍA DE PARTES**
- **184 PROPUESTAS EN TOTAL**

DENTRO DEL ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA SE DESPRENDIÓ LOS SIGUIENTES DATOS:

- **89 PROPUESTAS PRESENTADAS POR HOMBRES**
- **94 PROPUESTAS PRESENTADAS POR MUJERES**
- **13 TEMAS PRESENTES DENTRO DE LAS PROPUESTAS (ANTICORRUPCIÓN; CAMPO; DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS; DESARROLLO URBANO; EDUCACIÓN; FOMENTO ECONÓMICO; IGUALDAD; JUSTICIA; JUVENTUD; MEDIO AMBIENTE; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; SALUD Y TRANSPORTE)**
- **25 PROPUESTAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, SIENDO EL TEMA MÁS RECURRIDO EN LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA.**
- **23 DE LOS 26 DISTRITOS LOCALES REPRESENTADOS POR AL MENOS 1 PARTICIPANTE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA**
- **21 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRESENTES ENTRE UNIVERSIDADES Y PREPARATORIAS DENTRO DEL ESTADO.**
- **65 PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PREPARATORIAS Y FACULTADES), SIENDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA QUE PROVIENEN EL MAYOR NÚMERO DE PARTICIPANTES.**
- **25 PROPUESTAS DESECHADAS POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LA CONVOCATORIA (FICHA TÉCNICA, EXTENSIÓN MÍNIMA DE LA PROPUESTA, PROPUESTA INÉDITA).**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACORDAMOS QUE ADEMÁS DE LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN A LOS 42-CUARENTA Y DOS DIPUTADOS DEL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ELEGIRÁN A TRES JÓVENES QUE FUNGIRÁN COMO DIPUTADOS SUPLENTES, EN CASO DE QUE ALGUNOS DE LOS SELECCIONADOS POR CAUSAS GRAVES O FORTUITAS NO PUEDAN CONFIRMAR SU PARTICIPACIÓN, ASÍ MISMO TENDRÁN ALGUNA FUNCIÓN SIMILAR O ANÁLOGA AL APOYO TÉCNICO DEL CONGRESO. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONVOCARON A REUNIÓN DE TRABAJO A FIN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES QUE REPRESENTARÁN A LOS 42-CUARENTA Y DOS DIPUTADOS Y 3 -TRES SUPLENTES DEL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR LO QUE PREVIO AL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PONENTE RECONOCEMOS EL INTERÉS DE LOS JÓVENES DEL ESTADO, EN PARTICIPAR EN ESTE TIPO DE MODELOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LO CUAL ES UN REFLEJO DE QUE LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN ES PARTICIPATIVA, Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE CONLLEVA SU PRESENCIA EN ESTE PARLAMENTO, MISMO QUE FUE CONCEBIDO A FIN DE PROMOVER LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PLURALES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL; POR TAL RAZÓN LAS PROPUESTAS PRESENTADOS POR LOS DIVERSOS PARTICIPANTES SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTA COMISIÓN, EN AQUÉLLOS TÓPICOS QUE SEAN DE INTERÉS Y APLICACIÓN PARA IMPULSAR Y FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LOS JÓVENES. EN ÉSTA OCASIÓN, TUVIMOS UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES, YA QUE FUERON 184 LOS INTERESADOS EN SER PARTE DEL 13 PARLAMENTO DE LA JUVENTUD, POR LO QUE AGRADECemos A TODOS SU PARTICIPACIÓN Y APORTACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NOS REMITIERON. EN CONSECUENCIA, ESTA COMISIÓN DE JUVENTUD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES CUARTA Y QUINTA DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, MEDIANTE **ACUERDO NÚMERO 213**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA **21 DE OCTUBRE DEL 2019** SE

APRUEBA LA RELACIÓN DE LOS 42-CUARENTA Y DOS JÓVENES QUE INTEGRARÁN EL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS 3-TRES JÓVENES QUE FUNGIRÁN COMO DIPUTADOS SUPLENTES, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

LISTA DE SELECCIONADOS	
1.	VALERIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ LUNA
2.	FABIÁN ANTONIO DE LA CRUZ MORALES
3.	ALEJANDRA NATZIELI MARTÍNEZ DEL TORO
4.	JUAN ÁNGEL ARRIAGA CERDA
5.	PALOMA ALEJANDRA RUIZ ALVARADO
6.	HASHIM ALBERTO CONTRERAS VALADEZ
7.	MARÍA GRECIA BEATRIZ MARTÍNEZ ZÚÑIGA
8.	JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ VALENZUELA
9.	ALICIA SOFÍA BANDÍN QUIRÓS
10.	EMANUEL GUADARRAMA RENDÓN
11.	ROSALINDA VERDUZCO ARREDONDO
12.	ÁNGEL EDUARDO CORONADO PÉREZ
13.	ANDREA AGUIRRE MEDINA
14.	JONATHAN ULISES GARCÍA RUIZ
15.	MELANY PATRICIA HUERTA MONTEMAYOR
16.	EDGAR GARCÍA GUZMÁN
17.	MÓNICA YARELLI POSADA HERNÁNDEZ
18.	VÍCTOR SAMUEL RODRÍGUEZ FLORES
19.	VALERIA LIZETH LUCIO RODRÍGUEZ
20.	JESÚS CAMPA GONZALO
21.	VALERIA STEPHANIA CEPEDA MÉNDEZ
22.	JESÚS MARTIN LARA REYES
23.	KARLA ALEJANDRA GALINDO RODRÍGUEZ
24.	ÁNGEL RODRÍGUEZ TORRES
25.	PILAR ARACELY SALAZAR SANTIBÁÑEZ
26.	JAIR EDUARDO CASTILLO OROZCO
27.	VALERIA PÉREZ BARAJAS
28.	DANIEL FERNANDO IV BELTRÁN MERINOS
29.	KARINA ELORZA ZÚÑIGA
30.	ERICK ALEXANDER RODRÍGUEZ CHÁVEZ
31.	MONTSERRAT ESCOBEDO TOLEDO

32. PEDRO MICHELL BAUTISTA AGUSTÍN
33. EDELMIRO SANTOS CAVAZOS VALDÉS
34. ADRIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
35. MOISÉS FELIPE DELGADO
36. NAYELI ANAHÍ DE LA TORRE PÉREZ
37. GUSTAVO ABRAHAM VALDÉS SEGOVIA
38. MAGALY NOHEMÍ TORRES AGUILAR
39. ADRIÁN ALBERTO LÓPEZ BELTRÁN
40. KRIZIA ALELÍ LUCIO GARCÍA
41. ISAÍ ADRIÁN CRISÓSTOMO AGUILAR
42. ADRIÁN ARMANDO GUERRERO CANTÚ
DIPUTADOS SUPLENTES
43. MARIANNA MICHELLE RODRÍGUEZ BERNAL
44. EDSON ALEXIS MATA RAMÍREZ
45. PRISILA NAYELI HERNÁNDEZ RAMÍREZ

SEGUNDO.- EN CASO DE PRESENTARSE AUSENCIAS DE JÓVENES SELECCIONADOS, SE APlicará el PROCEDIMIENTO APROBADO EN LA COMISIÓN DE JUVENTUD PARA SUPLIRLAS CON AQUELLOS JÓVENES QUE CUMPLIERON CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DEL INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, EL CUAL CONTIENE

EL LISTADO DE LOS 45 SELECCIONADOS; 42 PROPIETARIOS Y 3 SUPLENTES, PARA EL TRECEAVO PARLAMENTO DE LA JUVENTUD QUE ORGANIZA ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO YA QUE SON JÓVENES COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. LOS CUARENTA Y CINCO JÓVENES SELECCIONADOS PRESENTARON UNA PROPUESTA DE MANERA INDIVIDUAL SOBRE EL TEMA: “¿QUÉ HARÍAS SI FUERAS DIPUTADO?”, FUNDAMENTADO SU EXPOSICIÓN CON UNA CONCLUSIÓN ENFOCADA EN DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD. PARA LO CUAL, ANALIZARON, PLANEARON, DISEÑARON DIFERENTES TEMAS TAN ENRIQUECEDORES EN LO CUAL VEMOS UNA PERSPECTIVA NUEVA, YA QUE EL BIENESTAR LA PARTICIPACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE LOS JÓVENES SON IMPULSORES CLAVE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE LA PAZ EN EL ESTADO. ESTOS CUARENTA CINCO JÓVENES SELECCIONADOS TENEMOS LA PLENA CONFIANZA QUE DESEMPEÑARÁN SU CARGO DE DIPUTADOS DE UNA MANERA MUY EFECTIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO PRESIDENCIA. QUIERO FELICITAR, POR SUPUESTO PEDIR EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, QUIERO FELICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, A LA DIPUTADA CELIA ALONSO Y A TODA LA COMISIÓN DE JUVENTUD EN ESE MISMO SENTIDO. UN TRABAJO MUY IMPORTANTE, FUE TRABAJO DONDE SE LOGRÓ ELEVAR EL NÚMERO. EN EL PRIMER PARLAMENTO QUE NOS TOCA COMO LEGISLATURA SE INSCRIBIERON 164 JÓVENES, HOY AGRADABLEMENTE DEBO DECIRLES QUE FUERON 184 JÓVENES INSCRITOS EN ESTE PARLAMENTO JUVENIL Y ESO ES MOTIVO DE GRAN TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y POR SUPUESTO LO QUE INSISTIMOS EN ESTE CONGRESO LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA POLÍTICA, LA PARTICIPACIÓN DE LOS

JÓVENES EN LA DEMOCRACIA ES LO QUE ESTAMOS IMPULSANDO Y LUCHANDO EN ESTE CONGRESO. SE INVITÓ A TODAS LAS UNIVERSIDADES Y UN DATO MUY IMPORTANTE EN ESTE PRÓXIMO PARLAMENTO JUVENIL ESTARÁN REPRESENTADOS VEINTE DE LOS VEINTISÉIS DISTRITOS QUE COMPONEN AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESO QUIERE DECIR QUE VA HABER REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS Y ESTO TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE. PIDO SU VOTO COMPAÑEROS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, REFRENDO LA FELICITACIÓN A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y REFRENDO LA FELICITACIÓN A LOS JÓVENES QUE SE INSCRIBIERON Y POR IGUAL INVITAR A MÁS JÓVENES A QUE SE SIGAN SUMANDO EN ESTA LUCHA POR LA DEMOCRACIA. QUE SE SIGAN SUMANDO, QUE SIGAN PARTICIPANDO DENTRO DE LA VIDA PÚBLICA Y POLÍTICA DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES NADA MAS PARA COMENTAR Y AGRADECER A LA DIPUTADA PRESIDENTA, LA DIPUTADA CELIA, POR ESTE PROCESO, QUE LA VERDAD PUES FUIMOS TAMBIÉN TODOS INCLUIDOS MUCHAS GRACIAS Y GRACIAS POR EL APOYO TAMBIÉN POR LA INICIATIVA QUE HOY SE COMENTÓ EN LA MESA DE TRABAJO, ES IMPORTANTE, Y SOBRE TODO PORQUE SE ESTÁ VIENDO POR TODO LOS JÓVENES DE NUEVO LEÓN. Y SOLICITO Y LOS INVITO A TODOS QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. FELICITAR A LA COMISIÓN DE JUVENTUD POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTE PARLAMENTO, PERO TAMBIÉN GENERAR UN POCO CONCIENCIA, TRATAR DE GENERAR EN LOS LEGISLADORES DE TODOS LOS PARTIDOS Y DECIRLES A TODOS LOS AMIGOS DIPUTADOS, QUE POR FAVOR SÍ TOMEMOS EN CUENTA TODAS LAS PROPUESTAS QUE HAGAN LOS CHAVOS Y LAS CHAVAS AHORA QUE SE LLEVE A CABO EL PARLAMENTO, PORQUE LUEGO SON EVENTOS A VECES MUY BONITOS, NOS TOMAMOS LA FOTO CON LOS MUCHACHOS, PERO LUEGO PROPONEN INICIATIVAS AQUÍ Y LOS QUE PRESIDIMOS LAS COMISIONES NO LAS CONSIDERAMOS, NO LAS DICTAMINAMOS Y NO BUSCAMOS LA MANERA Y EL VER CÓMO SÍ SE APRUEBEN. Y CREO QUE ESO LEJOS DE ALENTAR, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA POLÍTICA. NO HAY QUE OLVIDAR A LO QUE NOSOTROS NOS DEDICAMOS PUES ES EL OFICIO QUE MÁS MAL VEN LOS CIUDADANOS, ES LA VERDAD, LOS CIUDADANOS NO NOS VEN BIEN A LOS DIPUTADOS. ENTONCES YO CREO QUE UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE TENEMOS PARA DIGNIFICAR ESTE OFICIO ES APOYAR A NUESTROS JÓVENES Y SOBRE TODO FORTALECER E IMPULSAR EN SU INICIATIVA, AUNQUE SEA EXCESO DE INICIATIVA EN OCASIONES NO FRENARLAS. INVITARLOS A QUE, SI CELEBREMOS ESTE PARLAMENTO, PERO MÁS IMPORTANTE QUE TOMEMOS EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS Y LOS JÓVENES QUE SE ANIMARON A PARTICIPAR. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y FELICIDADES A LA COMISIÓN DE JUVENTUD".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL 13º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13167/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13167/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. PEDRO QUEZADA BAUTISTA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y EL C. MAURICIO ZAVALA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES PROMUEVEN INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN PARA COLOCAR CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, YA

SEA MEDIANTE UNA NUEVA EMISIÓN O LA REAPERTURA DE LAS EMISIONES VIGENTES A LA FECHA, O CELEBRAR UN FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. QUE DE ACUERDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, SEÑALA EL PROMOVENTE QUE UNO DE LOS OBJETIVOS ESENCIALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y GENERAR PROSPERIDAD EN TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO, IMPULSANDO EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS Y MEJORANDO LA CONECTIVIDAD A LO LARGO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE PERMITAN ACELERAR Y PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE NUEVO LEÓN. EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DECRETO NÚMERO 225 “DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN PARA QUE BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSÁTILES QUE ACTUALMENTE TIENEN COMO FUENTE DE PAGO DICHOS FLUJOS Y DESTINE LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS”, EN VIRTUD DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZÓ A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN (“REA”), ENTRE OTROS ASUNTOS: (I) CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CUYOS FINES, ENTRE OTROS, SEAN LA BURSATILIZACIÓN O MONETIZACIÓN DE FLUJOS CARRETEROS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA EMISIÓN O UN PROGRAMA DE EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR UN MONTO DE HASTA \$9,000'000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN; (II) AFECTAR A DICHO FIDEICOMISO LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA MONTERREY-CADEREYTA, INCLUYENDO LA CASETA DE GUADALUPE QUE DA ACCESO DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO A LA CARRETERA MONTERREY-CADEREYTA (LOS “DERECHOS DE COBRO”); (III) DESTINAR LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN, ENTRE OTRAS COSAS, A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADAS CON CLAVES DE PIZARRA “MYCTA 4U” Y “AMCCB 13U” (EL “REFINANCIAMIENTO”) Y A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS; Y (IV) CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA ELLO (EL “DECRETO 225”). RESPECTO DE DICHO DECRETO RESEÑAN QUE EL PASADO 27 DE DICIEMBRE DE 2017 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DECRETO NÚMERO 281, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ UN PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2°, SE ADICIONÓ UN TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1°, SE ADICIONÓ UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9°, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10° AL 18°, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 225, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, PARA QUE BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY-CADEREYTA, CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSATILES Y DESTINAR LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS; EN EL MENCIONADO DECRETO SE ESTABLECIÓ PRORROGAR EL PLAZO PARA LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE DE MANERA POSTERIOR PROCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS:

- I. EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN OTORGÓ A LA REA SU AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, AFECTAR LOS DERECHOS DE COBRO Y CELEBRAR LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE PUDIERE LLEGAR A SER PARTE DERIVADO DE DICHA AFECTACIÓN;
- II. EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO, AUTORIZÓ A LA REA AFECTAR A UN FIDEICOMISO LOS

DERECHOS DE COBRO POR UN PLAZO DE HASTA 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS;

- III. EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA REA AUTORIZÓ, PREVIA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FINANZAS, AFECTAR A UN FIDEICOMISO LOS DERECHOS DE COBRO POR UN PLAZO DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS; Y CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EFECTOS DE CUMPLIR LO PREVISTO EN EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN.
- IV. EL 21 DE MAYO DE 2018 LA REA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR; Y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CON LA COMPARRECENCIA DE CLBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, CELEBRARON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 3378 (INDISTINTAMENTE, EL "FIDEICOMISO" O EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), POR VIRTUD DEL CUAL LA REA APORTÓ AL FIDEICOMISO LOS DERECHOS DE COBRO DE MANERA IRREVOCABLE.
- V. EL 29 DE MAYO DE 2019 SE SUSCRIBIÓ EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS FIDEICOMISARIOS SOBRE DERECHOS DE COBRO CARRETEROS (EL "PROGRAMA"), QUE CONTEMPLA LA COLOCACIÓN DE EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS HASTA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE \$9,000'000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS").
- VI. EL 1 DE JUNIO DE 2018 Y CON BASE EN EL PROGRAMA, POR MEDIO DEL PRIMER SUPLEMENTO DEFINITIVO, SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA EMISIÓN DE 4'163,343 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR DE 100 UDIS CADA UNO, EQUIVALENTES A \$2,499'999,624.96 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) (LA "PRIMERA EMISIÓN"). A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRIMERA EMISIÓN SE LES ASIGNÓ LA CLAVE DE PIZARRA "MYCTA 18U". EN LA MISMA FECHA Y CON BASE EN EL PROGRAMA, POR MEDIO DEL SEGUNDO SUPLEMENTO DEFINITIVO, SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA EMISIÓN DE 7'927,006 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEIS) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR DE 100 UDIS CADA UNO, EQUIVALENTES A \$4,759'999,843.17 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) (LA "SEGUNDA EMISIÓN", Y

CONJUNTAMENTE CON LA PRIMERA EMISIÓN, LAS "EMISIONES 2018"). A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE LA SEGUNDA EMISIÓN SE LES ASIGNÓ LA CLAVE DE PIZARRA "MYCTA 18-2U".

RESULTADO DE LO ANTERIOR, INFORMAN QUE EL PASADO 29 DE JUNIO DE 2018 LA REA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL ING. MAURICIO ZAVALA MARTÍNEZ, NOTIFICÓ A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE COLOCACIÓN, CRUCE Y LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE LAS EMISIONES 2018. ADVIERTEN A SU VEZ, QUE DERIVADO DE QUE EL MONTO MÁXIMO PREVISTO EN EL PROGRAMA ES DE \$9,000'000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y EL MONTO EMITIDO BAJO LAS EMISIONES 2018 ASCIENDE A \$7,259'999,468.13 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), EL SALDO DISPONIBLE AL AMPARO DEL PROGRAMA PARA UNA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, YA SEA NUEVA O ADICIONAL, ES DE \$1,740'000,531.87 (MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS (EL "MONTO DISPONIBLE"). CONSEGUENTEMENTE, LA REA TIENE INTENCIÓN DE OBTENER FINANCIAMIENTO ADICIONAL, YA SEA MEDIANTE: (I) UNA NUEVA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS AL AMPARO DEL PROGRAMA Y/O LA REAPERTURA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, DE LAS EMISIONES 2018 HASTA ALCANZAR EL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA (LA "COLOCACIÓN 2019" Y LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES EMITIDOS AL AMPARO DE LA COLOCACIÓN 2019, LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS 2019"); Y/O (II) UN FINANCIAMIENTO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS HASTA POR EL MONTO DISPONIBLE (EL "FINANCIAMIENTO"). EN VIRTUD DE TALES ANTECEDENTES, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE RECURSOS PROCEDENTES DE LA COLOCACIÓN 2019 O DEL FINANCIAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, SE DESTINARÁN A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS:

- I. LA AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY JUÁREZ-ALLENDE, MEDIANTE LA CUAL SE BUSCA IMPULSAR UN CRECIMIENTO EN EL AFORO DEL TRANSPORTE EN GENERAL Y QUE LA GRAN MAYORÍA DE VEHÍCULOS DE CARGA QUE CIRCULAN ACTUALMENTE POR EL ÁREA METROPOLITANA, CRUCEN POR LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALLENDE Y TRANSITEN DETRÁS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY;
- II. LA AUTOPISTA LA GLORIA — COLOMBIA, LA CUAL SERÁ UN ELEMENTO DE INFRAESTRUCTURA IMPORTANTE PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CIUDAD FRONTERIZA ALREDEDOR DE LAS COMUNIDADES DE ANÁHUAC Y DE COLOMBIA Y PARA FACILITAR EL ACCESO AL PUENTE INTERNACIONAL COLOMBIA - SOLIDARIDAD; Y/O
- III. AL LIBRAMIENTO LINARES, EL CUAL ATRAERÁ FLUJO VEHICULAR DEL LIBRAMIENTO MONTERREY — CIUDAD VICTORIA Y ESTIMULARÁ EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LINARES.

LA SOLICITUD PRECISA QUE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR EL MONTO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA, CONSISTIRÁ EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, PUES PERMITIRÁ AL ESTADO LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE CONECTARÁ A LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO, AUMENTANDO LA CALIDAD DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE TODOS LOS NEOLEONESES, CONTRIBUYENDO ASÍ, AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO. QUE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA AMORTIZACIÓN ORDINARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS 2019 PROVENDRÁN DE LOS DERECHO DE COBRO, LOS CUALES YA FUERON APORTADOS AL FIDEICOMISO EN REFERENCIA; POR OTRO LADO, LOS RECURSOS PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS PODRÁN SER AQUELLOS REMANENTES DERIVADOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN TANTO, EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS 2019 SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS. POR ÚLTIMO, INFORMAN QUE PARA EFECTOS DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA RESPECTO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA REA, DEL DESTINO DE LA COLOCACIÓN 2019 Y/O DEL FINANCIAMIENTO Y DE SU FUENTE DE PAGO, SE CONSIDERÓ UNA PROYECCIÓN DE FLUJOS PROPORCIONADA POR LA REA, REALIZADA BAJO PARÁMETROS Y UTILIZANDO LAS VARIABLES IDENTIFICADAS EN LA MISMA Y DE LA CUAL AFIRMAN, SE DESPRENDE LA SUFICIENCIA DE RECURSOS PARA EL

SERVICIO DE LA DEUDA, EN VIRTUD DEL SALDO POSITIVO PROYECTADO HASTA EL AÑO 2046 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS) EN RELACIÓN CON LOS FLUJOS EXCEDENTES DE LA REA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECIFICA EN SU ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, QUE SOLO LOS ESTADOS PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, CUANDO LOS MISMOS, SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PRECISANDO QUE INCLUSO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS PUEDEN CONTRAER LAS OBLIGACIONES, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL

ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

ASÍ TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESPECIFICA COMO ATRIBUCIÓN DIRECTA DE ESTE PODER LEGISLATIVO LOCAL EN SU NUMERAL 63, FRACCIÓN XXXII, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XXXII.- AUTORIZAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;

AHORA BIEN, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, COMO LEY FEDERAL QUE TIENDE A REGULAR LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA DE TODO ENTE PÚBLICO, NOS ESPECIFICA CLARAMENTE LAS MEDIDAS Y FINALIDADES EN LAS CUALES LOS SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO PUEDEN CONTRAER OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.

CUANDO LAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE ESQUEMAS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, EL DESTINO PODRÁ SER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO COMPONENTE DE PAGO INCLUYA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA REALIZADA.

LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO NO SERÁ APPLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS EN TÉRMINOS DE PROGRAMAS FEDERALES O DE LOS CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO AQUELLOS RUBROS O DESTINOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES NATURALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES, REGLAS DE OPERACIÓN, Y LINEAMIENTOS APPLICABLES, ASÍ COMO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APPLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA LEGISLATURA LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. EXISTA UNA MEJORA EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS, LO CUAL DEBERÁ ESTAR FUNDAMENTADO EN EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, O TRATÁNDOSE DE REESTRUCTURACIONES EXISTA UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;**
- II. NO SE INCREMENTE EL SALDO INSOLUTO, Y**
- III. NO SE AMPLÍE EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DE LOS FINANCIAMIENTOS RESPECTIVOS, EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES DEL FINANCIAMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CURSO, NI DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERÍODO DEL FINANCIAMIENTO.**

DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A LA LEGISLATURA LOCAL SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ASÍ COMO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DICHO REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR ;
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y
- V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUcente, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APPLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APlicará lo previsto en el CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

PRECISANDO QUE ADEMÁS DE LAS NORMATIVIDADES ANTERIORES QUE COMPRENDEN LA FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, DEBEMOS TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 124, 125, 127 ,128 Y 135, EN RELACIÓN A LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, REGLAS Y LINEAMIENTOS QUE REFUERZAN LO PRECISADO TANTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y MUNICIPIOS, COMO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

AHORA BIEN, VERTIDOS LOS FUNDAMENTOS QUE TIENE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL PROPIO PODER LEGISLATIVO, TIENE A BIEN EXPONER LA BASE LEGAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE NOS OCUPA: LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS FUE AUTORIZADA POR EL PODER LEGISLATIVO MEDIANTE DECRETO 177 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1988, CONSTITUYÉNDOLo COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,

CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA EXCLUSIVA LA PLANEACIÓN, PROYECCIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE TODO EL SISTEMA ESTATAL DE AUTOPISTAS DE CUOTA DEL ESTADO. ASIMISMO, TIENE POR OBJETO PLANEAR, PROYECTAR, PROMOVER, CONSERVAR, CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y OPERAR TODAS LAS AUTOPISTAS DE CUOTA QUE SE ESTABLEZCAN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, CUYA REALIZACIÓN SE LLEVE A CABO CON RECURSOS MAYORITARIAMENTE ESTATALES, O DE AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, LE SEAN ENCOMENDADAS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL. EL ORGANISMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. LA PLANEACIÓN, PROYECCIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS AUTOPISTAS DE CUOTA QUE SE ESTABLEZCAN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO CUYA REALIZACIÓN SE LLEVE A CABO CON RECURSOS TOTAL O MAYORITARIAMENTE ESTATALES, O DE AQUELLAS QUE SE LE HAYAN ASIGNADO O ENCOMENDADO EN CUALQUIER FORMA, O QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OTRA ACTIVIDAD O SERVICIO CONEXOS, COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES, NECESARIOS O DESEABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- II. LLEVAR A CABO POR SÍ, O A TRAVÉS DE TERCEROS, LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS CON CARGO A SU PATRIMONIO;
- III. OBTENER FINANCIAMIENTO Y CRÉDITOS CON CARGO A SU PATRIMONIO, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- IV. EXPLOTAR POR SI, O A TRAVÉS DE TERCEROS MEDIANTE CONCESIONES O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO PERMITIDO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO;
- V. CELEBRAR CUALESQUIER CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RESPECTO DE LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS AUTOPISTAS DE CUOTA, ASÍ COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PEAJE APLICABLES Y CUALESQUIER MECANISMO APLICABLE PARA LA DETERMINACIÓN DE DICHAS CUOTAS DE PEAJE Y DEMÁS INGRESOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS CONEXOS, COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES, INCLUYENDO LOS CONVENIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE ESTA LEY Y EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

- VI. PARTICIPAR EN SOCIEDADES AFINES CON SU OBJETO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS LEGALES CORRESPONDIENTES;**
- VII. GRAVAR O AFECTAR EN FIDEICOMISOS REVOCABLES O IRREVOCABLES, CUALQUIERA DE SUS BIENES, DERECHOS Y/O INGRESOS;**
- VIII. CELEBRAR TRANSACCIONES Y COMPROMISOS ARBITRALES; Y**
- IX. EN GENERAL, CELEBRAR CUALESQUIER ACTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO ENCAMINADO AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EJERCER LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APPLICABLES LE IMPONGAN, ASÍ COMO LAS QUE EN FORMA EXPRESA LE DELEGUEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO O ALGUNA OTRA INSTANCIA COMPETENTE, EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON SUS FINES Y OBJETO.**

AHORA BIEN, IMPORTANTE SEÑALAR QUE COMO LO ADVIERTE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FUE MEDIANTE DECRETO 225 PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZÓ AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CUYO FIN SERÍA LA BURSATILIZACIÓN O MONETIZACIÓN DE FLUJOS CARRETEROS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA EMISIÓN O UN PROGRAMA DE EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, O BIEN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO BANCARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9,000,000,000.00 M.M (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN. EL DECRETO ANTERIOR TENDRÍA UNA VIGENCIA DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS MEDIANTE DECRETO 281 DE FECHA 27 DICIEMBRE DE 2017 SE MODIFICÓ EL DECRETO 225, DONDE DESTACAMOS LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONTINUAR CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN DICIEMBRE DEL 2016, QUE NO SERÍA MAYOR A 210 DÍAS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. LA ANTERIOR CRONOLOGÍA DE DECRETOS ES A FIN DE CLARIFICAR QUE LA SOLICITUD QUE REALIZA LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS A TRAVÉS DEL EJECUTIVO ESTATAL VERSA EN FINALIZAR LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA 2018, AUTORIZADOS EN DICIEMBRE DEL 2016, PUESTO QUE AL DÍA EN QUE SE PRESENTÓ LA INICIATIVA EL MONTO EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO

ASCIENDE A \$7,259,999,468.13 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), RESTANDO \$1,740,000,531.87 (MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), PARA CERRAR EN LOS \$9,000,000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), AUTORIZADOS POR ESTE CONGRESO LOCAL. EN ESTE SENTIDO, LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PODER NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN FINANCIAMIENTO NUEVO A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, SINO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CUMPLIR DE FORMA INTEGRA EL DECRETO 225, EL CUAL SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. EN ESTE MISMO SENTIDO, LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN PONENTE COINCIDIMOS EN QUE TODO PROYECTO ENCAMINADO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN EL ESTADO DEBE SER CONSIDERADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO ES EL CASO DE LAS QUE SE LLEVARÍAN A CABO A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN 2019 QUE LA RED ESTATAL PROPONE A SABER:

- a) LA AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY JUÁREZ-ALLENDE;
- b) LA AUTOPISTA LA GLORIA-COLOMBIA; Y/O
- c) LIBRAMIENTO LINARES.

ES DE CONSIDERARSE QUE CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES QUE SE LLEGARÁN A REALIZAR, REPERCUTIRÍA EN UNA MOVILIDAD SEGURA PARA LOS QUE TRANSITAN POR CUALQUIERA DE LAS VÍAS, SE INCENTIVARÍA LA CREACIÓN DE EMPLEO, INCLUSO SE ESTIMULARÍA EL TURISMO, TAL Y COMO LO SEÑALAN EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN EL MISMO TENOR Y TENIENDO VISTA DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL ORGANISMO RESPECTO A SU CAPACIDAD DE PAGO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN, LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN, ADVERTIMOS LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO:

Cifras en MXN\$mm	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	
TPDA Total	34,485	36,674	38,787	40,645	42,265	43,484	44,822	46,054	47,379	49,050	50,014	51,517	52,950	54,829	56,791	58,930	60,983	62,926	64,765	67,064	68,802	70,679	72,339	74,714	76,794	79,043	81,381	83,877	
Crecimiento TPDA		6.3%	5.6%	4.8%	4.0%	2.9%	3.1%	2.7%	2.9%	3.5%	2.0%	3.0%	2.8%	3.5%	3.6%	3.8%	3.5%	3.2%	2.9%	3.6%	2.6%	2.7%	3.2%	2.4%	2.8%	2.9%	3.0%	3.1%	
Ingresos Totales	893	991	1,087	1,189	1,295	1,386	1,477	1,570	1,671	1,793	1,886	2,008	2,134	2,289	2,449	2,621	2,810	2,999	3,188	3,414	3,626	3,863	4,106	4,352	4,623	4,940	5,238	5,585	
Crecimiento Ingresos		11.0%	9.7%	9.4%	8.8%	7.0%	6.6%	6.3%	6.4%	7.3%	5.2%	6.5%	6.3%	7.3%	7.0%	7.0%	7.2%	6.7%	6.3%	7.1%	6.2%	6.5%	6.3%	6.0%	6.2%	6.8%	6.1%	6.6%	
Ingresos por Peaje	893	991	1,087	1,189	1,295	1,386	1,477	1,570	1,671	1,793	1,886	2,008	2,134	2,289	2,449	2,621	2,810	2,999	3,188	3,414	3,626	3,863	4,106	4,352	4,623	4,940	5,238	5,585	
(+) Ingresos por Intereses	7	8	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8	7	7	7	7	6	6	6	5	4	3	3	1	0
(+) O&M	96	80	98	114	118	126	129	126	152	121	183	156	138	193	179	194	225	171	226	264	190	256	312	231	310	317	246	329	
(-) Gastos de Emisión	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7	7	7	8	8	8	9	9	9	
(-) Aportaciones Rva O&M	-	9	8	2	4	2	-	13	-	31	-	-	28	-	7	15	-	28	19	-	33	28	-	40	4	-	41	-	
Flujo Disponible Deuda	800	906	966	1,078	1,177	1,263	1,352	1,436	1,523	1,646	1,707	1,856	1,971	2,098	2,264	2,413	2,586	2,801	2,944	3,150	3,402	3,577	3,791	4,078	4,305	4,617	4,944	5,247	
(+/-) Ajuste por Calendario	-15	-7	-7	-8	-8	-7	-8	-6	-9	-7	-8	-13	-7	-13	-14	-12	-16	-15	-14	-19	-19	-14	-21	-21	-22	-26	-25	-29	
Flujo Disponible Deuda Aj.	784	899	979	1,070	1,169	1,256	1,344	1,430	1,515	1,638	1,699	1,843	1,964	2,085	2,250	2,401	2,570	2,786	2,930	3,131	3,383	3,562	3,769	4,057	4,283	4,591	4,918	5,218	
(-) Intereses TC	147	151	153	155	155	153	150	145	137	128	116	101	83	62	37	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
(-) Intereses TL	297	306	316	324	333	343	350	358	365	373	377	382	388	396	383	378	371	362	347	330	309	284	253	217	176	130	76	16	
(-) Intereses TL Adicional	-	91	94	97	100	103	105	107	109	111	113	114	115	115	114	113	111	108	104	98	92	85	75	65	53	39	23	5	
(-) Amortización TC	16	38	61	87	114	142	173	205	240	277	316	357	403	458	517	270	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
(-) Amortización TL	10	15	21	30	43	56	70	85	101	118	136	167	202	240	281	324	370	418	470	524	582	643	708	777	849	926	1,007	535	
(-) Amortización TL Adicional	2	6	6	9	13	17	21	25	30	35	41	50	60	72	84	97	110	125	140	157	174	192	211	232	254	276	301	160	
(-) Aportación Neta CRSD	52	6	7	6	7	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Flujo Excedente para REA	262	286	322	363	406	439	472	503	531	599	604	680	723	767	851	1,223	1,612	1,783	1,879	2,035	2,241	2,378	2,544	2,793	2,980	3,254	3,549	4,523	
Saldo Cierre Año T Corto	2,622	2,664	2,696	2,703	2,883	2,633	2,551	2,433	2,276	2,076	1,830	1,534	1,181	760	266	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Saldo Cierre Año T Largo	6,512	6,689	6,895	7,097	7,289	7,471	7,641	7,796	7,937	8,060	8,163	8,231	8,254	8,228	8,148	8,009	7,805	7,530	7,178	6,743	6,216	5,591	4,859	4,012	3,040	1,934	683	-	
Saldo Deuda Cierre Año	9,134	9,353	9,591	9,799	9,972	10,104	10,191	10,229	10,213	10,136	9,993	9,765	9,435	8,988	8,413	8,009	7,805	7,530	7,178	6,743	6,216	5,591	4,859	4,012	3,040	1,934	683	-	

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN PARA COLOCAR CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, YA SEA MEDIANTE UNA NUEVA EMISIÓN O LA REAPERTURA DE LA EMISIONES VIGENTES A LA FECHA, O CELEBRAR UN FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS.

Artículo 1.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, LOS TÉRMINOS LISTADOS A CONTINUACIÓN TENDRÁN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:

“AUTOPISTA DE CUOTA”

SIGNIFICA LA VÍA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CONSTITUIDA POR LA AUTOPISTA DE CUOTA CONSISTENTE EN LA SECCIÓN DE 29.95 KM DE LONGITUD DE LA CARRETERA UBICADA ENTRE LAS CIUDADES DE MONTERREY Y CADEREYTA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO SUS RAMPAS, ENLACES, CONEXIONES, PLAZAS DE

PEAJE, PASOS A DESNIVEL, PUENTES PEATONALES Y ÁREAS DE DESCANSO.

"COLOCACIÓN 2019"

TIENE EL SIGNIFICADO QUE A DICHO TÉRMINO SE ATRIBUYE EN EL ARTÍCULO 2 DE PRESENTE DECRETO.

"CONTRATO DE FIDEICOMISO" Y/O "FIDEICOMISO"

SIGNIFICA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 3378 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL FIDUCIARIO, EN TAL CARÁCTER; Y LA REA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR; CON LA COMPARTECIA DEL REPRESENTANTE COMÚN.

"DECRETO 225"

SIGNIFICA EL DECRETO NÚMERO 225, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: "*DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN PARA QUE BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSÁTILES QUE ACTUALMENTE TIENEN COMO FUENTE DE PAGO DICHOS FLUJOS Y DESTINE LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS*".

"DECRETO 281"

SIGNIFICA EL DECRETO NÚMERO 281, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: "*DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA UN PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2º, SE ADICIONA UN TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9º, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10º AL 18º, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 225, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, , PARA QUE BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA, CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSÁTILES QUE ACTUALMENTE TIENE (SIC) COMO FUENTE DE PAGO DICHOS FLUJOS, Y DESTINE LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS*".

"DECRETOS DE AUTORIZACIÓN"	SIGNIFICA, CONJUNTAMENTE, EL DECRETO 225 Y EL DECRETO 281.
"EMISIONES 2018"	SIGNIFICA, CONJUNTAMENTE, LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MYCTACB 18U" Y "MYCTACB 18-U2".
"FIDUCIARIO"	SIGNIFICA BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO.
"FINANCIAMIENTOS"	TIENE EL SIGNIFICADO QUE A DICHO TÉRMINO SE ATRIBUYE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE DECRETO.
"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA"	SIGNIFICA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.
"PROGRAMA 2018"	SIGNIFICA EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES RESPALDADOS POR DERECHOS FIDEICOMISARIOS SOBRE DERECHOS DE COBRO CARRETEROS POR UN MONTO DE HASTA \$9,000'000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019, CUYA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA FUE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153/11835/2018 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018. LA CELEBRACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DE LOS DECRETOS DE AUTORIZACIÓN.
"REA"	SIGNIFICA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.
"REPRESENTANTE COMÚN"	SIGNIFICA CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES.
"TENEDORES"	SIGNIFICA, CONJUNTAMENTE, LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MYCTACB 18U" Y "MYCTACB 18-U2".

"UDIS"

SIGNIFICA UNIDADES DE INVERSIÓN.

Artículo 2.- SE AUTORIZA A LA REA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, A:

- I. REALIZAR UNA NUEVA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS AL AMPARO DEL PROGRAMA, Y/O LA REAPERTURA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, DE LAS EMISIONES 2018 CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES (LA "COLOCACIÓN 2019", SEGÚN CORRESPONDA). LA COLOCACIÓN 2019, YA SEA QUE SE TRATE DE UNA NUEVA EMISIÓN O DE UNA REAPERTURA, SE LLEVARÁ A CABO AL AMPARO DEL PROGRAMA; Y/O
- II. CELEBRAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y SUJETOS A LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL PRESENTE DECRETO (LOS "FINANCIAMIENTOS", EL SINGULAR SE ENTENDERÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL PLURAL).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, ESTA LEGISLATURA HA CONSIDERADO EL ANÁLISIS SOBRE LA CAPACIDAD DE PAGO, EL DESTINO Y EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE DE PAGO, REALIZADO PARA EFECTOS DE LA COLOCACIÓN 2019 Y DE LOS FINANCIAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE, CON BASE EN LA PROYECCIÓN REALIZADA Y PROPORCIONADA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA REA, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRODUCIDA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE DECRETO.

Artículo 3.- LA COLOCACIÓN 2019 Y/O LOS FINANCIAMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- I. MONTO MÁXIMO CONJUNTO DE LA COLOCACIÓN 2019 Y LOS FINANCIAMIENTOS: \$1,740'000,531.87 (MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS;
- II. PLAZO MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN: HASTA 30 (TREINTA) AÑOS;
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS: CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DESCritos A CONTINUACIÓN:

- (a) LA AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY JUÁREZ-ALLENDE;
- (b) LA AUTOPISTA LA GLORIA – COLOMBIA; Y/O
- (c) LIBRAMIENTO LINARES.

EL DESTINO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS INCLUYE, SIN LIMITAR, EL PAGO DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA Y LEGAL, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y, EN GENERAL, CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA COLOCACIÓN 2019 Y/O LOS FINANCIAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO HONORARIOS FIDUCIARIOS, DE AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES, DERECHOS ANTE AUTORIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, EL FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y LA CONTRATACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA O DERIVADOS DE TASA DE INTERÉS.

- IV. FUENTE DE PAGO DE LA COLOCACIÓN 2019: DERECHOS DE COBRO DE CUOTAS SOBRE LA AUTOPISTA DE CUOTA, MISMOS QUE A LA FECHA YA SE ENCUENTRAN AFECTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO;**
- V. FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS: CUALESQUIER REMANENTES QUE LA REA TENGA DERECHO A RECIBIR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO; Y**
- VI. TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Artículo 4.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, DE LLEVARSE A CABO LA COLOCACIÓN 2019, LA MISMA SE IMPLEMENTARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES, POR LO QUE NO RESULTA APPLICABLE EL PROCESO COMPETITIVO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN DE LA REA CORRESPONDIENTES.

PARA EFECTOS DE LOS FINANCIAMIENTOS, LA REA DEBERÁ CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO POSIBLES, CONFORME A LAS REGLAS APPLICABLES A LOS PROCESOS COMPETITIVOS

PREVISTAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

Artículo 5.- SE AUTORIZA A LA REA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA CELEBRAR Y/O LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS O MATERIALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA INSTRUMENTAR LA COLOCACIÓN 2019 Y/O LOS FINANCIAMIENTOS, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES:

- I. CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O DE REEXPRESIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO;
- II. TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O DE REEXPRESIÓN DE: (1) EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA; (2) LOS SUPLEMENTOS INFORMATIVOS AL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA; Y/O (3) LOS TÍTULOS DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, RELACIONADOS CON LAS EMISIONES 2018;
- III. INSTRUIR AL FIDUCIARIO PARA LLEVAR A CABO TODOS Y CUALESQUIER ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES;
- IV. SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO NECESARIOS PARA INSTRUMENTAR LA COLOCACIÓN 2019 Y/O LOS FINANCIAMIENTOS; Y/O
- V. CONSTITUIR FIDEICOMISOS PARA RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS REMANENTES QUE LA REA TENGA DERECHO A RECIBIR DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO APORTAR LOS DERECHOS DE FIDEICOMISARIO DE LA REA AL FIDEICOMISO QUE, EN SU CASO, SE CONSTITUYA EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE FRACCIÓN.

Artículo 6.- SE AUTORIZA A LA REA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA CONSTITUIR FONDOS DE RESERVA, YA SEA QUE SE TRATE DE RESERVAS PARA EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES Y/O GASTOS, QUE DERIVEN DE LA COLOCACIÓN 2019 O LOS FINANCIAMIENTOS, Y/O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO CELEBRADO AL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO.

Artículo 7.- SE AUTORIZA A LA REA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA CELEBRAR O MODIFICAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA Y/O DERIVADOS, ASÍ COMO LAS RENOVACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS O CONVENIENTES, BAJO LAS MODALIDADES, MONTOS

NACIONALES, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE considere conveniente a efecto de evitar o disminuir riesgos económicos o financieros que se pudieran derivar de los financiamientos.

LOS DERECHOS DE LA REA DE RECIBIR PAGOS AL AMPARO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAGO ANTERIOR PODRÁN SER AFECTADOS AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA O DE FUENTE DE PAGO.

Artículo 8.- SE AUTORIZA A LA REA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- I. CELEBRAR CONTRATOS DE COLOCACIÓN, EMITIR CERTIFICADOS BURSÁTILES Y, EN GENERAL, OTORGAR O CELEBRAR CUALESQUIERA ACTOS PREVISTOS EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; Y/O
- II. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O CUALQUIER INSTRUMENTO ANÁLOGO; Y/O
- III. SUSCRIBIR VALORES, PAGARÉS U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, QUE DEBERÁN PREVER QUE ÚNICAMENTE PODRÁN SER NEGOCIADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA; Y/O
- IV. CONTRAER LAS OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS Y CONVENIENTES; Y/O
- V. MODIFICAR, REVOCAR O CANCELAR INSTRUCCIONES, NOTIFICACIONES O AVISOS GIRADOS CON ANTERIORIDAD PARA LA AFECTACIÓN DE DERECHOS O INGRESOS DE LA REA, O BIEN OTORGAR Y/O EMITIR NUEVAS INSTRUCCIONES, NOTIFICACIONES O AVISOS, QUE PODRÁN TENER EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE; Y/O
- VI. PRESENTAR Y/O LLEVAR A CABO PROMOCIONES, AVISOS, INSTRUCCIONES Y REGISTROS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES ANTE AUTORIDADES, ESTATALES Y/O FEDERALES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENDIENTES O REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN ESTE DECRETO; Y/O
- VII. CONSTITUIR FONDOS DE RESERVA; Y/O

- VIII. OTORGAR MANDATOS, REVOCABLES O IRREVOCABLES; Y/O
- IX. CONTRATAR A CUALESQUIERA TERCEROS CUYOS SERVICIOS RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO Y CELEBRAR LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN ESTE DECRETO; Y/O
- X. NEGOCIAR Y CELEBRAR, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE DECRETO, LOS CONTRATOS Y/O ACTOS JURÍDICOS EN RELACIÓN A CUANTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE ESTIMEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE.

Artículo 9.- LOS TÍTULOS, CONTRATOS O CONVENIOS CORRESPONDIENTES A LA COLOCACIÓN 2019 Y A LOS FINANCIAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE, CONTRATADOS CON BASE EN LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN SER INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL CRÉDITO PÚBLICO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ASÍ COMO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO A QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

Artículo 10.- LA REA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DEBERÁ INFORMAR A ESTA HONORABLE LEGISLATURA SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES AL AMPARO DE ESTE DECRETO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU FECHA DE CELEBRACIÓN, AÚN Y CUANDO LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN BAJO LOS MISMOS NO HAYAN ENTRADO EN VIGOR POR ESTAR PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS O CONDICIONES CORRESPONDIENTES, Y PUBLICARÁ LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA REA DENTRO DE DICHO PLAZO.

Artículo 11.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DECRETO SE APRUEBA POR EL VOTO, DE CUANDO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA H. SOBERANÍA.

TRANSITORIO. ÚNICO EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ACUDO A ESTA TRIBUNA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA MANIFESTARNOS EN CONTRA DEL SENTIDO Y DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO 13167 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA CONSISTE EN UN DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS PARA COLOCAR CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, YA SEA MEDIANTE UNA NUEVA EMISIÓN O LA REAPERTURA DE EMISIONES VIGENTES, O CELEBRAR UN FINANCIAMIENTO. LO ANTERIOR PARA TRES POSIBLES INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EL MONTO DE DICHO DECRETO EQUIVALE A MÁS 1700 MILLONES DE PESOS. EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE CASO SE ADVIERTE QUE MEDIANTE UN DECRETO PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE AUTORIZÓ A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS PARA QUE BURSITALICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSÁTILES, ASÍ COMO CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CUYOS FINES ENTRE OTROS SEA LA MONETIZACIÓN DE LOS FLUJOS CARRETEROS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA EMISIÓN UN PROGRAMA DE EMISIONES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR UN MONTO DE HASTA 9 MIL MILLONES DE PESOS, O SU EQUIVALENTE EN UDIS. ES DECIR, ESTO NACIÓ A TRAVÉS DE UN DECRETO EN DONDE EL CONGRESO LE AUTORIZABA A LA REA UN FINANCIAMIENTO INICIAL HASTA POR 9 MIL MILLONES DE PESOS. ESTA AUTORIZACIÓN FUE OTORGADA PARA LLEVARSE A

CABO HASTA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, LO CUAL NO SE REALIZÓ POR DICHO ENTE PÚBLICO; NO PUDO COLOCAR TODOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, POR LO QUE FUE NECESARIO QUE ESTE CONGRESO APROBARA UNA EXTENSIÓN POR DOSCIENTOS DIEZ DÍAS, QUE CULMINÓ EL 25 DE JULIO DEL 2018. EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA NUEVAMENTE PRETENDE EXTENDER ESE PLAZO OTORGADO DESDE EL 2016 PARA QUE LA REA EMITA CERTIFICADOS BURSÁTILES O CONTRAIGA NUEVOS FINANCIAMIENTOS POR EL MONTO QUE QUEDÓ PENDIENTE DE LOS 9 MIL MILLONES, ES DECIR, UN POCO MÁS DE 1700 MILLONES DE PESOS. NO OBSTANTE, A DIFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN QUE ESTE CONGRESO LLEVÓ A CABO EN DICIEMBRE DEL 2017, FUE EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, ES DECIR CUATRO DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL DECRETO ANTERIOR. EN ESTE CASO DICHO DECRETO YA CUENTA CON EFECTOS EXTINTOS, EN AQUEL CASO LA FECHA VENCÍA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN ESTE CASO YA VENCIERON, LA FECHA VENCIÓ EL 25 DE JULIO DEL 2018. ES FECHA AL DÍA DE HOY 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, QUE PRETENDEMOS EMITIR UN NUEVO DECRETO PARA OTORGAR ESTE FINANCIAMIENTO COMO SI FUERA UNA EXTENSIÓN DEL DECRETO ANTERIOR QUE YA CADUCÓ. PRETENDEMOS ENTONCES VINCULAR CON ESTE DECRETO UNAS AUTORIZACIONES CUYOS EFECTOS YA CULMINARON EN JULIO DEL AÑO PASADO, PARA LO CUAL EL PODER EJECUTIVO DEBERÍA DE ENTONCES ENVIARNOS UNA NUEVA SOLICITUD, QUE SE ANALIZARA BAJO LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS VIGENTES, CONSIDERANDO QUE YA FENECIERON LOS DECRETOS ANTERIORES. DE TAL FORMA, ESTE DECRETO AUN Y CUANDO IMPACTA LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, QUE ES UNA ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO, DEBE DE ANALIZARSE CON BASE EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA VIGENTE, LO CUAL NO SE LLEVÓ A CABO EN ESTE ASUNTO. PARA LO CUAL, ES DE DESTACARSE QUE LA REA SE ENCUENTRA CON UN SEMÁFORO ROJO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES DECIR, UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO EL CUAL LE CORRESPONDE UN TECHO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO NETO IGUAL A CERO. AQUÍ QUIERO SER MUY CLARO, NOSOTROS ENTENDEMOS A LA PERFECCIÓN QUE UNA PARAESTATAL COMO POR EJEMPLO ES LA REA, CON

UNA CALIFICACIÓN INCLUSO CREDITICIA, QUE PUEDE EQUIVALER A UN TRIPE "A", ESTÁ SIENDO INJUSTAMENTE EVALUADA, AL SER EVALUADA DE LA MISMA FORMA QUE SE EVALÚA UN GOBIERNO DEL ESTADO POR EJEMPLO A TRAVÉS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. SABEMOS QUE EN ESTE CASO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA ES ERRÓNEA, TIENE UN ERROR, ESTÁ SIENDO INJUSTA CON LAS PARAESTATALES Y ESE ASPECTO ES URGENTE QUE SE REFORME PARA QUE NO SE MIDAN LOS ORGANISMOS PARAESTATALES COMO AL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, PERO LA LEY ES LA LEY, EN TANTO NO LA TENGAMOS MODIFICADA TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE ACATAR LA LEY. EN EL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SE OBSERVA QUE LA REA TIENE REGISTRO DE DUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO POR ALREDEDOR DE 15 MIL 200 MILLONES DE PESOS, A LOS CUALES SE SUMARÁ EL ENDEUDAMIENTO AQUÍ AUTORIZADO DE 1700 MILLONES DE PESOS, AUN Y CUANDO LEGALMENTE SU ENDEUDAMIENTO ES ELEVADO Y POR LO CUAL NO SE PUEDE AUTORIZAR UN FINANCIAMIENTO MÁS. AUNADO A LO ANTERIOR NO PODEMOS PERDER DE VISTA QUE TAN SOLO EL AÑO PASADO ESTE CONGRESO RECHAZÓ A LA REA SU CUENTA PÚBLICA DEL 2017, PARA LO CUAL CREEMOS CONGRUENTE APROBAR UN FINANCIAMIENTO TAN ELEVADO Y CON TANTOS CUESTIONAMIENTOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO, EFECTIVAMENTE SERÍA PERDER EL TIEMPO PODER OTRA VEZ CONSTRUIR EL CRONOGRAMA QUE TAN AMABLEMENTE NUESTRO COMPAÑERO DONALDO COLOSIO, EXPUSO AHORITA AQUÍ EN ESTE PÓDUM, PERO LO VOY A HACER DE NUEVO PARA IRNOS AL ANTES LUEGO AL DESPUÉS Y LUEGO AL PRESENTE. LEGISLATURA SIETE CUATRO, SE APRUEBA UNA DEUDA PARA LA REA EFECTIVAMENTE POR 9 MIL MILLONES DE PESOS, LO CUAL POR CUESTIONES TÉCNICAS DE DERECHOS DE

PASO DE CONVENCER A LA GENTE QUE TUVO SER PUES REMOVIDA PARA PODER LLEVAR A CABO EL PROYECTO MONTERREY – CADEREYTA – JUÁREZ, PUES SE FUE POSPONIENDO TODO LO QUE ES EL TEMA OPERATIVO, SIN EMBARGO A LA PAR SE FUE TRABAJANDO CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA DICTAMINACIÓN POR DIFERENTES CASAS DE BOLSA PARA SOLVENTAR Y DICTAMINAR A FAVOR QUE LA REA ES UNA PARAESTATAL, QUE EFECTIVAMENTE ESTÁ SIENDO MALTRATADA POR LEYES QUE NO SON APLICABLES, PORQUE ÉSTA ES UNA EMPRESA DONDE EL REFINANCIAMIENTO ESTÁ SIENDO CUBIERTO PRECISAMENTE CON LOS INGRESOS DE PEaje Y DE AFORO QUE SE OBTIENEN DE LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA. FUE TRANSCURRIENDO EL TIEMPO Y EFECTIVAMENTE HUBO UN REFRENDO DE AQUELLA PRIMERA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN. ENTENDAMOS, NO ES UN NUEVO FINANCIAMIENTO, NO ES UN NUEVO CRÉDITO, SON LOS MISMOS 9 MIL MILLONES DE PESOS QUE SE APROBARON EN LA LEGISLATURA SETENTA Y CUATRO, DE LA CUAL NO TENEMOS NINGUNA OBSERVACIÓN, PORQUE ESTE CONGRESO LO APROBÓ CON TODOS LOS ANÁLISIS NECESARIOS PARA HACERLO O LLEVARLO A CABO DE ESTA FORMA. HOY POR HOY, ESA AUTORIZACIÓN DE AQUEL CRÉDITO INICIAL REQUIERE UN REFRENDO DE LOS MISMO 9 MIL MILLONES DE PESOS. ESTA CANTIDAD SON 1740 MILLONES DE PESOS QUE ESTÁN PENDIENTES TODAVÍA DE LOS 9 MIL MILLONES DE PESOS. PARA ESTO ANTES DE APROBAR ESTE DICTAMEN Y ESTE PRESUPUESTO UNA SERVIDORA Y SU EQUIPO DE TRABAJO TUVO LA OPORTUNIDAD DE PLATICAR CON EL TITULAR DE LA REA DONDE SE DEMOSTRÓ A TRAVÉS DE PROYECCIONES FINANCIERAS VALIDADAS POR DIFERENTES ENTES BANCARIOS A NIVEL NACIONAL, INCLUSO UN DESPACHO A NIVEL INTERNACIONAL, DE LA VIABILIDAD DE REFRENDAR ESTOS 1740 MILLONES DE PESOS QUE ESTÁN PENDIENTES. ENTONCES, AHÍ ESTÁ EL SUSTENTO DEL PAGO DE LA REFINANCIACIÓN QUE ESTÁ PENDIENTE, HAY UNA SERIE DE PROYECCIONES VALIDADAS, POR ENTES QUE SON AHORA SI QUE DESPACHOS QUE SON ESPECIALISTAS EN ESTOS TEMAS. ES POR ESTO QUE YO INVITO A ESTA ASAMBLEA A APOYAR NUEVAMENTE, ESTO SI LO QUIERO RECALCAR Y QUE QUEDA MUY CLARO, NUEVAMENTE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTE

CONGRESO DEL ESTADO LE VUELVE A AYUDAR AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE LOS PROYECTOS QUE SON DE BENEFICIO SOCIAL SE LLEVEN A CABO COMO MUCHAS VECES LO HEMOS HECHO, TAMPOCO DE FORMA INCONSCIENTE PUDIÉRAMOS FRENAR UN PROYECTO QUE ESTÁ AVANZADO CASI AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO. ENTONCES ES POR ESTO QUE YO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTA APROBACIÓN PARA LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, PROCURARÉ SER PUNTUAL, A FIN DE QUE PERMITIR EL ÁGIL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, NO APOYAMOS ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 13167/LXXV, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS A COLOCAR CERTIFICADOS BURSÁTILES O CELEBRAR FINANCIAMIENTO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: NÚMERO 1. EL DICTAMEN NO FUE DISCUSIDO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, YA QUE EL ASUNTO FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO APENAS EL 11 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y FUE CONVOCADO PARA SESIÓN CON POCO MENOS DE 24 HORAS. NÚMERO 2. CONSIDERAMOS QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE QUE SE TRATA DE “UNA EXTENSIÓN” A UNA AUTORIZACIÓN ANTERIOR O DE QUE “NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO NUEVA DEUDA”. EL SIMPLE HECHO DE QUE SE TRATE DE UNA SOLICITUD PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES O ADQUIRIR FINANCIAMIENTO QUE PRETENDE SER EJERCIDA CON TEMPORALIDAD Y CON CONDICIONES ESPECÍFICAS, YA IMPONE POR SI SOLO LA OBLIGACIÓN DE QUE SE CUBRAN TODOS LOS REQUISITOS DE UNA NUEVA SOLICITUD DE DEUDA SEÑORES. NO QUEREMOS MÁS DEUDA, YA DE DEUDAS ESTAMOS HASTA ACÁ. NÚMERO 3. SI BIEN ES CIERTO QUE LOS PROMOVENTES ESPECIFICAN LAS FUENTES DE PAGO, EL PLAZO, LA CANTIDAD Y OTRAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS, NO ESTÁ BIEN SUSTENTADA LA CAPACIDAD DE PAGO. ES VERDAD QUE SE INCLUYE UN

CUADRO QUE DETALLA LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO DEL ORGANISMO, PERO ESTO ES DIFERENTE A LA CAPACIDAD DE PAGO, ENTENDAMOS ESO SEÑORES. NÚMERO 4. NOS QUEDA CLARO QUE CON ESTA SOLICITUD EL PROMOVENTE NO ESTARÍA SUPERANDO EL MONTO DE 9 MIL MILLONES DE PESOS AUTORIZADO EN AÑOS ANTERIORES. NOS PREOCUPA QUE LAS SOLICITUDES DE DEUDA, QUE YA SON FISCALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, TENGAS FALLAS LEGALES DESDE SU ORIGEN QUE PUEDAN GENERAR PROBLEMAS PARA EL ENTE E INCLUSO PARA NOSOTROS. FINALMENTE, QUEREMOS DEJAR EN CLARO QUE LA FALTA DE COINCIDENCIA CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN NO IMPLICA POR SÍ MISMA FALTA DE CONOCIMIENTO O DE CRITERIO, SINO TODO LO CONTRARIO: SIGNIFICA QUE HEMOS ANALIZADO EL ASUNTO Y EN BASE A NUESTRAS DUDAS Y HALLAZGOS, DESEAMOS CONTRIBUIR AL CORRECTO DESARROLLO DE ESE PROYECTO LEGISLATIVO QUE, POR LO VISTO, EXISTE URGENCIA EN APROBAR. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS POR SU ATENCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HE ESCUCHADO ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS DE QUE ESTA SOLICITUD DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS SERÍA UN FINANCIAMIENTO NUEVO Y QUE TAMBIÉN, DE UNA MANERA INEFICIENTE NO UTILIZARON LO APROBADO CON ANTERIORIDAD Y QUE ESTÁN PIDIENDO UNA AMPLIACIÓN PARA EJERCER. PARA LOS QUE HAN ESTADO EN EL EJECUTIVO ES IMPOSIBLE SOLICITAR UN ENDEUDAMIENTO PARA GUARDARLO EN UNA CUENTA DE CHEQUES Y COMENZAR A PAGAR INTERESES DESDE QUE TE LO APROBARON, ¿POR QUÉ NO SOLICITARON CUANDO LO TENÍAN APROBADO?, PORQUE ESTOS 9 MIL QUE ESTÁN APROBADOS DESDE EL 2016, PORQUE NO ESTABA LIBERADA LA VÍA DE JUÁREZ A ALLENDE, ENTONCES LO QUE USTEDES ESTÁN PIDIENDO ES QUE LAS AUTORIDADES CUANDO SE LES AUTORICE UN CRÉDITO LO PIDAN, LO GUARDEN EN UNA CUENTA DE CHEQUES Y EMPIECEN A PAGAR INTERESES DE

UNA MANERA ILÓGICA E INEFICIENTE. YO CREO ESTA FORMA COMO LO ESTÁ HACIENDO LA REA QUE ESTÁN PIDIENDO UNA AMPLIACIÓN DE LA PARTE QUE NO HA PODIDO EJECUTAR, QUE ESTÁ LA OBRA ESPECIFICA QUE VA AYUDAR A LA CIUDAD DE MONTERREY, AL ÁREA METROPOLITANA PORQUE VA A DISMINUIR EL FLUJO DE CARGA DE VEHÍCULOS DE CARGA QUE HOY TRANSITAN POR LA CARRETERA NACIONAL Y QUE ENTRAN A LA CIUDAD POR LA AVENIDA EUGENIO GARZA SADA, POSTERIORMENTE REVOLUCIÓN PODRÁN TENER UNA ALTERNATIVA DESDE EL MUNICIPIO DE ALLENDE HASTA CONECTARSE AL MUNICIPIO DE JUÁREZ Y A TODO EL ARCO VIAL. ESO ES LO QUE ESTAMOS APROBANDO EN ESTE MOMENTO, ES UNA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO, NO ES UNA AMPLIACIÓN DE LA DEUDA; LA DEUDA ESTÁ APROBADA DESDE EL 2016. Y YA EXPLICAMOS EN VARIAS OCASIONES, LO HICIMOS EN LA COMISIÓN, PORQUE ES IMPROCEDENTE SOLICITAR EL ENDEUDAMIENTO QUE YA ESTABA APROBADO PARA GUARDARLO EN UNA CUENTA DE CHEQUES. ESPERO QUE EL DÍA DE MAÑANA QUE TENGAN LA OPORTUNIDAD, SI TIENEN LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN ALGÚN EJECUTIVO PIENSEN COMO ESTÁN PENSANDO Y SOLICITEN LA DEUDA PARA GUARDARLO EN UNA CHEQUERA Y EMPEZAR A PAGAR INTERESES, PERO YO CREO ES UNA MANERA MUY INEFICIENTE, MUY IMPOPULAR Y SOBRE TODO, QUE BUENO, VAMOS A VER CÓMO SE LO MARCA LA CIUDADANÍA, PERO AL FINAL YO LES PIDO EL VOTO DE CONFIANZA, PORQUE NO ESTAMOS NI INCREMENTANDO UN ENDEUDAMIENTO, LO ÚNICO QUE ESTAMOS HACIENDO ES AMPLIANDO EL PLAZO DE UN ENDEUDAMIENTO YA SOLICITADO Y APROBADO PARA UNA OBRA QUE VA AYUDAR MUCHÍSIMO AL MUNICIPIO DE MONTERREY PRINCIPALMENTE Y AL ÁREA METROPOLITANA DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, RECORDANDO UN POCO NADA MAS, LO QUE COMENTÓ MI DIPUTADO COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016 SE AUTORIZÓ ESTA BURSATILIZACIÓN POR 9 MIL MILLONES DE PESOS A LA QUE HACEN REFERENCIA AQUELLOS QUE HABLAN A FAVOR. EFECTIVAMENTE

COMO LO COMENTÓ MI COMPAÑERA MYRNA GRIMALDO, ESO FUE EN LA LEGISLATURA SETENTA Y CUATRO. LUEGO COMO NO EMITIERON TODOS LOS CERTIFICADOS, EL CONGRESO LE APRUEBA UN DECRETO PARA AMPLIAR LA FECHA, ELLOS TENÍAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 PARA EMITIRLO Y TRES DÍAS ANTES EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, EFECTIVAMENTE SE HACE UNA AMPLIACIÓN PARA HACER ESTE PROCESO, EXTENDIÉNDOLO HASTA EL 28 DE JULIO DEL 2018. ¿POR QUÉ HAGO ESTA PRECISIÓN?, PORQUE EL ESTADO CUANDO VIO QUE NO IBA A PODER HACER ESTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS TUVO LA PRECAUCIÓN TRES DÍAS ANTES DE QUE SE LE VENCIERA DE GESTIONAR A TRAVÉS DE ESTE CONGRESO ESTE DECRETO AMPLIANDO EL PLAZO AL 28 DE JULIO DEL 2018, Y EFECTIVAMENTE ESTE PRÉSTAMO QUE SE LE AUTORIZÓ EN EL 2016 HIZO EL PROCESO LEGAL PARA QUE LO PUDIERA OCUPAR EN EL 2018, PERO SABEN QUÉ ESTÁ SUcediendo AHORITA, DIECISÉIS MESES DESPUÉS DE QUE SE LES VENCIÓ ESTA AMPLIACIÓN, VIENEN A ESTA LEGISLATURA PARA QUE AHORA SI LE VOLVAMOS A REVIVIR ESE PRÉSTAMO QUE YA NO PUEDE UTILIZAR. ¿POR QUÉ?, PORQUE YA SE LE VENCIÓ EL PLAZO DEL DECRETO DE AMPLIACIÓN. LO QUE TENDRÍA QUE HACER LA REA ENTONCES ES VOLVER A HACER UNA SOLICITUD, PUES SI TIENE LA CAPACIDAD DE PAGO, SI EL PEAJE LO AMERITA, PUES ENTONCES HAY QUE HACER OTRA NUEVA SOLICITUD, PERO SABEN QUÉ, EL ESTADO QUE TENEMOS HOY, NO ES EL MISMO QUE TENÍAMOS EN EL 2016. LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO QUE TENEMOS HOY NO ES LA MISMA QUE TENÍA LA CAPACIDAD DE PAGO DEL 2016 CUANDO SE AUTORIZÓ, NO ES EL MISMO, AQUÍ ESTÁ, FÍJENSE, LA TABLA DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, LES PIDO QUE LO REVISEN, TODOS SUS SEMÁFOROS ESTÁN EN ROJO, EL GOBIERNO NO PUEDE SOLICITAR ESTE TIPO DE TRANSACCIONES, PORQUE SU CAPACIDAD DE PAGO YA NO SE LA DA. Y SABEN QUÉ ES LO PEOR, QUE EL ESTADO NO PUEDE, NO PODRÍA SOLICITAR ESO Y POR ESO ESTÁ REVIVIENDO UN ACUERDO QUE YA SE LE MURIÓ AL 25 DE JULIO DEL 2018. NOSOTROS ESTAMOS DICIDIENDO QUE ESTO ES PARA HACER LOS PROYECTOS QUE ORIGINALMENTE MOTIVARON LA SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO PARA HACER ESTE PERIFÉRICO QUE AYUDARÍA MUCHO A

DESAHOGAR EL TRÁFICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, PARA HACER AUTOPISTA GLORIA COLOMBIA LIBRAMIENTO LINARES, PERO SABEN QUÉ ES LO MÁS TRISTE, QUE DE LOS 9 MIL MILLONES YA SE GASTARON EL 85% Y NO HAY NADA, NADA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LO QUE IBA A HACER ESTE ENDEUDAMIENTO. Y AHORA NOS DICEN, POR FAVOR, AUTORÍCENLOS, AUTORIZEN ESTOS 1470 MILLONES DE PESOS PARA HACER ESTOS PROYECTOS. SI TE GASTASTE EL 85% Y NO LOS HICISTE ¿PARA QUÉ SON, PARA QUÉ SON ESTOS MILLONES QUE EL CONGRESO QUIERE APROBAR?, EN UN VOTO DE CONFIANZA QUE REALMENTE ES UN VOTO DE COMPARSA, CON EL GOBIERNO ESTATAL QUE SI QUISIERA HACER LAS COSAS BIEN, NO PODRÍA, PORQUE YA NO SE PUEDE ENDEUDAR MÁS. COMPAÑEROS, ESTO ES UN VOTO PARA CUMPLIR CON LA LEY, NO ESTAMOS PIDIENDO OTRA COSA EXTRAORDINARIA, ESTAMOS DICIENDO LAS FECHAS Y LOS MONTOS, PORQUE ESTO INCUMPLE CON LA LEY, NO SEAMOS COMPARSA DEL GOBIERNO ESTATAL. PENSEMOS EN QUE CADA PESO QUE ESTAMOS COMPROMETIENDO AFECTA A CADA UNO DE LOS HABITANTES DE ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “VUELVO A ACLARAR EL TEMA Y QUÉ LAMENTABLE, PORQUE LA COMPAÑERA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ PUES FUE COMPAÑERA MÍA DE LA ANTERIOR LEGISLATURA Y VOTÓ A FAVOR DE ESTE DECRETO Y HA TRABAJADO EN ÁREAS MUY IMPORTANTES DE ANÁLISIS FINANCIEROS TÉCNICOS, BASTANTE, BASTANTE ESPECIALIZADOS. YO NADA MAS QUIERO RECALCAR QUE ESTO NO ES OTRA DEUDA, ES UN COMPLEMENTO DE UNA APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN QUE YA HUBO EN LA LEGISLATURA PASADA. Y UN COMENTARIO ADICIONAL PARA MI COMPAÑERA DIPUTADA BETY, NO ES UN EXPECTATIVA DE INGRESO, ES UN INGRESO QUE HOY REALMENTE TIENE LA REA, ACLARANDO, LA REA ES UN DESCENTRALIZADO, NO ES EL GOBIERNO DEL ESTADO, LAMENTABLEMENTE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA ESTÁ MAL APLICADA, COMO BIEN LO DIJO MI COMPAÑERO COLOSIO. TENEMOS DICTÁMENES DE NIVEL INTERNACIONAL QUE APRUEBAN Y AUTORIZAN

DICTÁMENES DE LA BANCA DONDE EFECTIVAMENTE LAS FINANZAS DE LA REA VAN A SUSTENTAR A TRAVÉS DE SUS INGRESOS DE COBRO COMO YA LO COMENTÉ ESTA BURSATILIZACIÓN. NO NOS DEJEMOS CONFUNDIR CON ESTE TEMA. ES POR ESTO QUE YO LES VUELVO A PEDIR LA RECONSIDERACIÓN PARA EL VOTO A FAVOR. Y DEFINITIVAMENTE NO VAMOS A AFECTAR, YO NO SÉ SI ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS YA TUvIERON OPORTUNIDAD DE HABLAR CON EL TITULAR DE LA REA, YO NO SÉ SI HICIERON UNA VISITA FÍSICA DESDE QUE EMPEZÓ EL PROYECTO Y CADA SEMANA VAN A SUPERVISAR LOS AVANCES QUE SE LLEVEN COMO PARA PODER DECIR AQUÍ QUE NO SE HA HECHO NADA. USTEDES NO SABEN TODOS LOS TRABAJOS TÉCNICOS QUE SE REQUIEREN PARA PODER LLEVAR A CABO UNA OBRA DE TAL ENVERGADURA, DONDE VAMOS A AYUDAR PRECISAMENTE AL DESFOGUE DEL DESAHOGO DE TODO EL TRÁFICO QUE HAY EN MONTERREY, CADEREYTA, JUÁREZ. ENTONCES, AVENTURARNOS A DECIR QUE NO SE HA HECHO NADA PUES ES COMPLEJO. ES POR ESTO QUE YO VUELVO A PEDIR EL VOTO A FAVOR DE ESTA AMPLIACIÓN O DE ESTE COMPLEMENTO DE UNA DEUDA QUE YA FUE APROBADA EN SU MOMENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.”

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SIMPLE Y SENCILLAMENTE COMO ME MENCIONÓ LA COMPAÑERA DIPUTADA MYRNA, ESTOS SON PROYECTOS, O SEA, SI ESTÁ EN LA TABLA QUE MENCIONA DEL 2019 AL 2045, ENTONCES ESTO UN PROYECTO, NO ES NADA ESTIPULADO SI ES DEL 2019 AL 2045. ES TODO. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "Y PUDIERA HACER ALUSIONES PERSONALES, PERO NOS DAN MÁS TIEMPO CUANDO HABLAMOS EN CONTRA Y LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. YO NUNCA ME DIRIJO..."

C. PRESIDENTE: "DIPUTADA MARIELA DIRÍJASE A LA ASAMBLEA, NO SE PERMITEN LOS DIÁLOGOS".

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS CONTINUÓ: "CORRECTO. ME DIRIJO A LA ASAMBLEA, YO NUNCA CALIFICO LAS PROPUESTAS DE QUIEN VIENEN Y YO TAMBIÉN PODRÍA DECIR Y CUESTIONAR PORQUÉ SE DEFIENDE LO INDEFENDIBLE A PESAR DE LA AMPLIA EXPERIENCIA EN MATERIA FINANCIERA, DE CÓMO SE QUIERE AVALAR LO QUE CLARAMENTE YA FENECIÓ EL 25 DE JULIO DEL 2018. Y EL ARGUMENTO CONTUNDENTE DE QUE EL ESTADO HOY NO PUEDE SOLICITAR UN ENDEUDAMIENTO DE 1740 MILLONES COMO LO PROPONE LA REA. ME GUSTARÍA COMENTARLES SOBRE LAS OBRAS Y PORQUÉ DIGO QUE NO SE HA HECHO NADA, PORQUE ES REALMENTE LAMENTABLE QUE SE PUEDA DEFENDER QUE POR ESTUDIOS TÉCNICOS SE ESTÉ GASTANDO YA EL 85% DE LA OBRA EN LOS ESTUDIOS, OBRAS INVISIBLES, Y NOSOTROS NOS ESTÁN PIDIENDO UN VOTO DE CONFIANZA, UN VOTO DE COMPARSA PARA SEGUIR CON ESTE PROYECTO. FINALMENTE QUISIERA ACLARAR ALGO SOBRE LAS CALIFICADORAS, FÍJENSE, NI LA AUTOPISTA A CADEREYTA, NI EL ANILLO PERIFÉRICO, NI MUCHAS OTRAS AUTOPISTAS TIENEN PEAJE SUFICIENTE PARA PAGAR EL ENDEUDAMIENTO QUE TIENEN, NINGUNA. PERO SABES POR QUÉ LA CALIFICADORA LE PONEN UNA CALIFICACIÓN MUY ALTA A ESE TIPO DE VISIONES, PORQUE VIENEN DE UN ENTE DE GOBIERNO SI USTEDES BAJAN, SI USTEDES BAJAN LOS DICTÁMENES DE LAS CALIFICADORAS LES DICEN Y LAS EXPONEN NO DA, NO DAN LOS INGRESOS, PERO ES UN ENTE GUBERNAMENTAL Y SE ASUME QUE COMO ES UN GOBIERNO SE VA A PAGAR, SE VA A PAGAR, AUNQUE NO DEN LOS INGRESOS DE ESOS PROYECTOS. POR ESO LA ALTA CALIFICACIÓN NO

INDICA QUE LA REA PUEDA ENDEUDARSE DE ESA MANERA, LO ÚNICO QUE INDICA ES QUE VIENE DE UN ENTE DE GOBIERNO Y SE VA A GARANTIZAR EL PAGO DE ESA EMISIÓN. SI UNO REVISA EL SEMÁFORO DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AHÍ SI TE DICE QUE TIENES COMPROMETIDOS HASTA POR UN SETECIENTOS POR CIENTO TUS INGRESOS EN DEUDA. ESO ES LAMENTABLE COMPAÑEROS. QUE NO SE DIGA, QUE NO SE DIGA, QUE NO SE DIJO EN ESTA TRIBUNA, QUE CUANDO VENGA AFUERA EL ESCANDALO Y CUANDO VENGA AFUERA EL SEÑALAMIENTO Y LA INVESTIGACIÓN, PORQUE ESTO PUEDE TRAER CONSECUENCIAS, QUE NO SEA UNA SORPRESA, ESTO ES ILEGAL, Y COMPROMETE LAS FINANZAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA HACER ALGUNAS PRECISIONES. YO FUI DIRECTORA DE LOGÍSTICA DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS EN EL 2010, Y NADA MAS PARA ACLARARLE A MI COMPAÑERA MARIELA Y A MIS COMPAÑEROS QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES. LOS RECURSOS DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS NO SON PÚBLICOS SON RECURSOS, SON INGRESOS PROPIOS, SON LOS QUE SE DERIVAN DEL PEAJE QUE PAGAMOS CUANDO VAMOS AL AEROPUERTO, VAMOS A CADEREYTA O TRANSITAMOS POR EL PERIFÉRICO. LOS RECURSOS DE ESA RED ESTATAL DE AUTOPISTA ESTÁN BURSATILIZADOS HAY UN FIDEICOMISO INTEGRADO POR DIFERENTES ENTES FINANCIEROS, INCLUSO CON UNA ASEGURADORA INTERNACIONAL QUE ESTÁ REVISANDO CONSTANTEMENTE EL USO QUE SE HACE DE ESOS RECURSOS, PORQUE HAY TENEDORES DE LA DEUDA QUE SON QUIENES SON LOS DUEÑOS DE ESAS CUOTAS, A LA RED ESTATAL ESE FIDEICOMISO LE FIJA UN INGRESO PARA ADMINISTRACIÓN, QUE ES LA PARTE QUE TIENE EL GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DE ESE FIDEICOMISO TIENE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS. A PARTIR DE ESA ADMINISTRACIÓN ES LO QUE REVISA NUESTRA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR SER UN ENTE DEL ESTADO, AUNQUE LOS RECURSOS NO DERIVEN DE AHÍ, ES UN EJEMPLO COMO PUDIERA SER UNA PARAESTATAL COMO LO FUE PEMEX, CUANDO TENÍA

BUENOS INGRESOS. CON LO CUAL LA DEUDA QUE ADQUIERA CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA CAPACIDAD DE PAGO QUE LE DAN LOS INGRESOS PROPIOS QUE TIENE LA RED ESTATAL, QUE POR TEMAS DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE EFECTIVAMENTE Y COINCIDO CON MI COMPAÑERO COLOSIO, NO DEBERÍAN DE SER TASADOS COMO LO ESTÁN SIENDO, PORQUE NO ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO CON RECURSOS DE GOBIERNO, ES OTRA COSA. EL TEMA DE CALIFICADORAS EFECTIVAMENTE SE HACE PARA REVISAR EL MANEJO ADECUADO DE ENDEUDAMIENTO DE RECURSOS Y SON EVALUADOS CONFORME A UN ENTE PRIVADO. OTRA VEZ, LAS CALIFICADORAS LO HACEN VIÉNDOLO COMO UN FIDEICOMISO, NO COMO GOBIERNO DEL ESTADO, PERO BUENO, DE ESO TAMBIÉN PUEDE DAR CUENTA EL CIUDADANO DIRECTOR CUANDO AQUÍ A COMPARRECER, QUE ADEMÁS ME PARECERÍA INTERESANTE QUE LO CONVOCÁRAMOS PARA ESTE TEMA Y QUE NOS ACLARE. PARA EL NIVEL DE INGRESO DE LA RED ESTATAL ESTOS 1600 MILLONES ES UNA CANTIDAD BASTANTE MANEJABLE. NO, DESCONOZCO Y AHÍ SI QUISIERA CONFIAR EN LO QUE USTED COMENTA PORQUE YO NO LO CONOZCO DIPUTADA MARIOLA, NO SÉ QUÉ AVANCES LLEVAN DE LA AUTOPISTA, ES UN PROYECTO TRAZADO DESDE HACE DIEZ AÑOS, QUE NO SE HABÍA PODIDO CONCLUIR Y QUE ES UN PROYECTO IMPORTANTE PARA HACER TODA LA LOGÍSTICA DEL ESTADO QUE VA HACÍA EL SUR Y QUE HOY NOS LLENA EL ÁREA METROPOLITANA DE VEHÍCULOS DE CARGA QUE ENTRE OTRAS COSAS CONTAMINA DE MANERA MUY IMPORTANTE. ESOS COMENTARIOS QUERÍA HACERLE PORQUE ES IMPORTANTE CONOCER BIEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL QUE ES DISTINTO, SUI GENERIS A TODO LO DEMÁS QUE HAYA EN EL ESTADO, NO ES COMPATIBLE O COMPARATIVO CON OTRO ENTE U ORGANISMO DESCENTRALIZADO. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIOLA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE UN PAR DE COMENTARIOS PARA MI COMPAÑERA IVONNE BUSTOS, AGRADEZCO EL COMENTARIO, EFECTIVAMENTE CONOZCO LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, EN LO ECONÓMICO LE VOY HACER LLEGAR LOS ESTUDIOS DE

LAS CALIFICADORAS DONDE INDICA QUE EL PEAJE NO ES SUFICIENTE PARA ESA CANTIDAD DE ENDEUDAMIENTO. PERO, VAMOS A ASUMIR QUE ESE ESTUDIO QUE FUE HECHO PREVIAMENTE, DIGAMOS NO CORRESPONDE CON LA REALIDAD ACTUAL, SUPONGAMOS QUE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS PUEDE SOLICITAR ESE FINANCIAMIENTO, PORQUE LE DA EL PEAJE PARA PAGAR ESOS 1740 MILLONES DE PESOS, SI ES ASÍ, INVITO A LA REA QUE EN LUGAR DE REVIVIR UN DECRETO QUE YA FENECIÓ EL 25 DE JULIO DEL 2018, HAGA LA SOLICITUD DE ESTO CONFORME A DERECHO, QUE HAGA LA SOLICITUD Y QUE NO SE TRATE DE REVIVIR UN ASUNTO QUE YA EXPIRÓ; ESE ES EL PUNTO. SI PUEDE, QUE LO HAGA CONFORME A DERECHO, YO TENGO INFORMACIÓN QUE INDICA QUE NO PUEDE Y POR ESO ESTÁN QUERIENDO REVIVIR ALGO QUE FENECIÓ HACE DIECISÉIS MESES, PUEDO ESTAR EQUIVOCADA, QUE PRESENTE Y CON MUCHO GUSTO LO ANALIZAMOS PARA APROBARLO EN ESTE PLENO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA POR LO QUE SE AUTORIZA LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, PARA COLOCAR CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, YA SEA MEDIANTE UNA NUEVA EMISIÓN O LA REAPERTURA DE LAS EMISIONES VIGENTES A LA FECHA, O CELEBRAR UN FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS, **ESTA PRESIDENCIA LES INFORMA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MISMO DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA”.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO

A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, CON 12 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13167/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

C. PRESIDENTE: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE **DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13211/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN, A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL

DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13211/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2107. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DE SU ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, ESTABLECIÓ EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO PARA QUE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO CREARAN O ADECUARAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LOS CONTENIDOS DE ESE INSTRUMENTO. EN CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN, LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. FACULTANDO DE ESTA FORMA A LAS LEGISLACIONES LOCALES PARA CREAR O ADECUAR LAS LEYES O DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE IMPUGNACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO DE SUSPENSIÓN Y CLAUSURA DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER PRODUCTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL. **CONSIDERACIONES.**

CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN IX, INCISOS A), D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LOS OBJETOS DE LA LEY, PARA ELLO EN SU NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO, DISPONE QUE:

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY TIENEN POR OBJETO:

1. FIJAR LAS NORMAS BÁSICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PARA PLANEAR, REGULAR Y ORDENAR EL USO DEL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL ESTADO PARA PROMOVERLOS, RESPETARLOS, PROTEGERLOS Y GARANTIZARLOS PLENAMENTE;

CONTINUANDO CON LA LEY EN COMENTO ESTABLECE TAMBIÉN LA CORRESPONDENCIA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 8 EL CUAL ESTABLECE QUE:

ARTÍCULO 8. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO:

I. LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO PARA LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS CONURBADAS Y ZONAS METROPOLITANAS, ATENDIENDO A LAS FACULTADES CONCURRENTES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN

**POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LO DISPUESTO
POR ESTA LEY;**

(.....)

- III. *ESTABLECER EN LAS LEYES LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS RELACIONADOS CON LAS DIFERENTES ACCIONES URBANÍSTICAS. EN DICHAS LEYES SE DEBE PREVER POR LO MENOS LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS, CAUSAS DE IMPROCEDENCIA, TIEMPOS DE RESPUESTA, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, CAUSAS DE REVOCACIÓN Y EFECTOS PARA LA APLICACIÓN DE AFIRMATIVAS O NEGATIVAS FICTAS, TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA MÁXIMA TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE AUTORIDAD EN LA MATERIA;*

CABE DESTACAR QUE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DE SU ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

TERCERO. EN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN CREAR O ADECUAR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LOS CONTENIDOS DE ESTE INSTRUMENTO.

EN ESE ENTENDIDO LA LXXIV LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO APROBÓ LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL TEMA MEDULAR DE ESTA INICIATIVA, ES PRORROGAR EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN DICHO TRANSITORIO, TOMANDO COMO REFERENCIA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 FRACCIONES VI Y VII DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO LA CUAL DISPONE QUE:

"LA LEGISLACIÓN LOCAL, EN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY, ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS PARA LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O

PERMISOS DE USO DEL SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES, CONDOMINIOS Y PARA CUALQUIER OTRA ACCIÓN URBANÍSTICA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- VI. *DEBERÁ DEFINIR LOS MEDIOS E INSTANCIAS DE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE, EN SU CASO, PROCEDAN;*
- VII. *DEBERÁ DEFINIR LOS CASOS Y CONDICIONES PARA LA SUSPENSIÓN Y CLAUSURA DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN, QUE, EN TODO CASO, DEBERÁN SER PRODUCTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL;”*

BAJO ESTE ARGUMENTO, FACULTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES, ADECUAR EN SUS ORDENAMIENTOS LOCALES LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL, DE TAL FORMA EXISTA UNA ADECUADA ARMONIZACIÓN DE LAS MISMAS.

EN ESE TENOR Y PARA LLEVAR A CABO LO PREVISTO EN EL TITULO NOVENO DE LA PRESENTE LEY LOCAL RESPECTO A CONTROL DE DESARROLLO URBANO ESPECÍFICAMENTE SOBRE MEDIDAS CAUTELARES Y SANCIONES QUE SEAN COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY LOCAL, ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

“EL TÍTULO NOVENO DE LA PRESENTE LEY APlicará a PARTIR DEL 1-PRIMERO DE JUNIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD Y SANCIONES EN LAS QUE SEA COMPETENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS 2 Y 3 DEL TÍTULO DECIMOSEGUNDO APlicarán EN DOS AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY.”

EN ARAS DE ARMONIZAR LO ANTERIOR, LA CITADA LEY LOCAL EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

“EN UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ÉSTE DECRETO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ REFORMAR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON EL OBJETO DE CREAR LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA DE LA PRESENTE LEY.”

EN ESE ORDEN DE IDEAS Y PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍDICA DE LLEVAR A CABO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS YA CITADOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON LA

INICIATIVA LA CUAL PARA MAYOR ILUSTRACIÓN SE PRESENTA LA SIGUIENTE COMPARACIÓN, RESPECTO A LA **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE Y LA INICIATIVA.**

VIGENTE	INICIATIVA
TRANSITORIOS ... TERCERO.- EL TÍTULO NOVENO DE LA PRESENTE LEY APPLICARÁ A PARTIR DEL 1-PRIMERO DE JUNIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD Y SANCIONES EN LAS QUE SEA COMPETENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS 2 Y 3 DEL TÍTULO DECIMOSEGUNDO APPLICARÁN EN DOS AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY.	TRANSITORIOS TERCERO. EL TÍTULO NOVENO DE LA PRESENTE LEY APPLICARÁ A PARTIR DEL 1-PRIMERO DE JUNIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD Y SANCIONES EN LAS QUE SEA COMPETENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS 2 Y 3 DEL TÍTULO DECIMOSEGUNDO APPLICARÁN A PARTIR DEL 1-PRIMERO DE JULIO DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO.
TRANSITORIOS ... SEXTO. EN UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ÉSTE DECRETO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ REFORMAR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON EL OBJETO DE CREAR LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA DE LA PRESENTE LEY.	TRANSITORIOS ... SEXTO. CON FECHA LÍMITE AL 1-PRIMERO DE JULIO DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ REFORMAR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON EL OBJETO DE CREAR LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA DE LA PRESENTE LEY.

DE TAL FORMA Y CON ESTA PROPUESTA DE EXTENSIÓN DEL TÉRMINO AJUSTAR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO COINCIDE CON LA PRESENTE INICIATIVA, PUES DEJA A SU VEZ, AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE ENCUENTRE EN PLENA APTITUD DE CUMPLIMENTAR LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL, ESTO DARÍA UN TIEMPO ADECUADO PARA ARMAR DE MANERA SATISFACTORIA LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO, SOLICITAMOS SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TERCERO.- EL TÍTULO NOVENO DE LA PRESENTE LEY APlicará a PARTIR DEL 1-PRIMERO DE JUNIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD Y SANCIONES EN LAS QUE SEA COMPETENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS 2 Y 3 DEL TÍTULO DECIMOSEGUNDO APlicarán a PARTIR **DEL 1-PRIMERO DE ENERO DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO.**

SEXTO.- **EN UN PLAZO DE 30-TREINTA MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ REFORMAR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON EL OBJETO DE CREAR LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA DE LA PRESENTE LEY.

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR

LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017. EN ÉL SE ESTABLECE LA FECHA LIMITE PARA REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS RESPECTO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, POR LO QUE ENTRARÍAN EN VIGOR LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL TITULO DÉCIMO SEGUNDO, DADA LA SITUACIÓN DE QUE EL PLAZO VENCE EL DÍA DE HOY. COINCIDIMOS CON LA PRESENTE INICIATIVA PUES DEJA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE SE ENCUENTRE EN PLENA APTITUD DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DANDO UN TIEMPO ADECUADO PARA INTEGRAR DE MANERA SATISFACTORIA LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

CORRESPONDIENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, SOLAMENTE PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ESTA REFORMA ES NECESARIA PORQUE EFECTIVAMENTE COMO YA LO SEÑALABA EL DIPUTADO EDUARDO LEAL, HOY SE VENCE EL PLAZO PARA QUE EL PODER JUDICIAL SE HAGA CARGO DE LAS CLAUSURAS Y LAS SUSPENSIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. EN VIRTUD DE QUE TODAVÍA NOS FALTA ANDAMIAJE JURÍDICO INSTITUCIONAL PARA ESTAR EN CONDICIÓN DE JUDICIALIZAR ESTE TIPO DE ACCIONES, ES POR ELLO QUE ESTAMOS PROponiendo ESTE PLAZO. QUIERO AGRADECER EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE DICTAMEN AL DIPUTADO JESÚS NAVA, A LA DIPUTADA NANCY OLGUÍN, QUIENES TUVIERON A BIEN A ESCALAR ESTE ASUNTO Y EN ESPECIAL AL DIPUTADO PRESIDENTE JUAN CARLOS RUIZ, PORQUE GRACIAS A ÉL ESTAMOS PONIÉNDOLE MAYOR CELERIDAD A ESTE CONGRESO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS PARA LAS REFORMAS QUE SE NECESITEN HACER EN VARIOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, A FIN DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE PODER JUDICIALIZAR ESAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DEFINITIVAMENTE ESTE DICTAMEN ES EL RESULTADO DEL TRABAJO COLABORATIVO DENTRO DEL CONGRESO, ASÍ COMO CON EL PODER JUDICIAL, QUIEN AL FINAL DEL DÍA OPERARÁ ESTOS ASUNTOS QUE JUSTAMENTE ESTAMOS AFECTANDO EN ESTOS TRANSITORIOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13211/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12715/LXXV DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 05-CINCO DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12715/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL**

CUAL PRESENTA, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EN RELACIÓN A QUE LA SENTENCIA SEA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL, A FIN DE TENER UNA MEJOR ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ANTECEDENTES. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE MÉXICO ES UN PAÍS DE ORIGEN, TRÁNSITO, DESTINO Y RETORNO DE PERSONAS MIGRANTES, LO ANTERIOR HA SIDO ASENTADO EN MÚLTIPLES OCASIONES POR PERSONAS ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES NACIONALES E INSTANCIAS INTERNACIONALES. EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN ESTIMA QUE ALREDEDOR DE 200 MIL PERSONAS INDOCUMENTADAS INGRESAN A MÉXICO ANUALMENTE POR LA FRONTERA SUR. SEGÚN LAS CIFRAS DEL PEW RESEARCH CENTER, 140 MIL MEXICANOS HAN REGRESADO A SU PAÍS DE ORIGEN DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ENTRE 2009 Y 2014. REFIERE QUE EL ALTO NÚMERO DE PERSONAS INMERSAS EN LOS FLUJOS MIGRATORIOS INTERNACIONALES EN MÉXICO, SEGÚN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ENFRENTAN ALTOS RIESGOS DE SER VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE ES NECESARIO GARANTIZAR UN DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA JUSTICIA PLENO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR MÉXICO, INDEPENDIENTE DE SU ESTATUS MIGRATORIO. EN EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO TAMBIÉN SE DEBE GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS PODAMOS HACER USO DE LA JUSTICIA DE MANERA ACCESIBLE. ES DECIR, GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE SE GARANTICEN LAS FORMAS PARA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA ACCEDER A LA JUSTICIA. MENCIONA QUE EN EL CASO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN ENCONTRAMOS QUE MUCHAS VECES ALGUNAS DE ELLAS SE VAN A ENCONTRAR CON UNA BARRERA EN EL IDIOMA PARA CONOCER SUS DERECHOS Y MÁS AÚN PARA ACCEDER A LA JUSTICIA CUANDO HUBIERAN SIDO VIOLENTADAS EN SUS DERECHOS. LO ANTERIOR ES OBSERVADO POR EL TEXTO ACTUAL DE LA LEY DE MIGRACIÓN EN EL SENTIDO DE RECONOCER EL DERECHO A UN INTÉRPRETE O TRADUCTOR QUE AYUDE A LA PERSONA MIGRANTE QUE NO HABLE O ENTIENDA EL ESPAÑOL. POR EJEMPLO, EN EL ARTÍCULO 14 DE LA MENCIONADA LEY SE INDICA QUE SE GARANTIZARÁ QUE

EL INTÉRPRETE TENGA CONOCIMIENTO DE LA "LENGUA" DE LA PERSONA MIGRANTE. DEJANDO DE LADO EL TÉRMINO "IDIOMA". SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, AMBOS CONCEPTOS TIENEN UN ALCANCE DISTINTO Y, POR TANTO, SE ESTIMA IMPORTANTE QUE AMBOS ESTÉN INCLUIDOS EN LA REDACCIÓN ACTUAL CON MIRAS A HACERLA MÁS AMPLIA Y PROTECTORA. RESPECTO A LOS AJUSTES RAZONABLES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS MIGRANTES CON DISCAPACIDAD, NACIONES UNIDAS, A TRAVÉS DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 2 (2014) FUE MUY CLARA AL ESTABLECER QUE LOS AJUSTES RAZONABLES EN CUANTO AL ACCESO A LA JUSTICIA SON UNA OBLIGACIÓN *EX NUNC*; ES DECIR, SON EXIGIBLES DESDE EL MOMENTO EN QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD NECESITA DE ÉSTE O CUALQUIER DERECHO. AGREGA QUE EN LO RELATIVO A LAS SENTENCIAS DE ENTENDIMIENTO PLENO PARA LAS PERSONAS MIGRANTES QUE NO HABLEN ESPAÑOL O QUE POR SU DISCAPACIDAD NO ENTIENDAN EL CONTENIDO DE UNA RESOLUCIÓN, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE HA PRONUNCIADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO.

DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ESTADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE HACER ACCESIBLE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. A PARTIR DE LAS MISMAS, HA SURGIDO Y DENOMINADO "FORMATO DE LECTURA FÁCIL", EL CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDO MAYORMENTE A PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD PARA LEER O COMPRENDER UN TEXTO. TAL FORMATO SE REALIZA BAJO UN LENGUAJE SIMPLE Y DIRECTO, EN EL QUE SE EVITAN LOS TECNICISMOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS ABSTRACTOS, ELLO MEDIANTE EL USO DE EJEMPLOS, Y EMPLEANDO UN LENGUAJE COTIDIANO,

PERSONIFICANDO EL TEXTO LO MÁS POSIBLE. PARA LA ELABORACIÓN DE UN TEXTO DE LECTURA FÁCIL, ES RECOMENDABLE EMPLEAR UNA TIPOGRAFÍA CLARA, CON UN TAMAÑO ACCESIBLE Y QUE LOS PÁRRAFOS SEAN CORTOS Y SIN JUSTIFICAR, A EFECTO DE QUE EL SEGUIMIENTO DE LA LECTURA SEA MÁS SENCILLO. ASÍ, EL ACCESO PLENO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDADES FUNCIONALES INTELECTUALES A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS JUZGADORES, NO SE AGOTA CON PERMITIR QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, SINO QUE ES UN DEBER DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES IMPLEMENTAR FORMATOS DE LECTURA FÁCIL, A TRAVÉS DE LOS CUALES DICHAS PERSONAS PUEDAN COMPRENDER LO RESUELTO EN UN CASO QUE AFECTE SU ESFERA JURÍDICA. EN CONSECUENCIA, A JUICIO DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUANDO UN JUZGADOR CONOZCA DE UN ASUNTO EN EL CUAL LA RESOLUCIÓN VERSE SOBRE UNA PERSONA CON ALGUNA DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, DEBERÁ REDACTAR LA MISMA BAJO UN FORMATO DE LECTURA FÁCIL, EL CUAL NO SERÁ IDÉNTICO EN TODOS LOS CASOS, SINO QUE ESTARÁ DETERMINADO POR IA DISCAPACIDAD CONCRETA, MISMA QUE NO SUSTITUYE LA ESTRUCTURA "TRADICIONAL" DE LAS SENTENCIAS, YA QUE SE TRATA DE UN COMPLEMENTO DE IA MISMA, IO CUAL ES ACORDE CON EL MODELO SOCIAL CONTENIDO EN IA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CONCLUYE EL PROMOVENTE MANIFESTANDO, QUE LO ANTERIOR DEBE SER INTERPRETADO EN SENTIDO AMPLIO Y EL JUZGADOR DEBERÁ EMITIR UNA VERSIÓN DE LA SENTENCIA QUE SEA ENTENDIBLE PARA LA PERSONA EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN CUANDO NO ENTIENDA EL ESPAÑOL, ASÍ COMO CUANDO POR ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD LA PERSONA NO PUEDA COMPRENDER, DERIVADO DEL TEXTO ORIGINAL, LOS ALCANCES DE LA DETERMINACIÓN JUDICIAL. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN

I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA PRESENTE INICIATIVA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EN RELACIÓN A QUE LA SENTENCIA SEA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL, A FIN DE TENER UNA MEJOR ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CON LO ANTERIOR SE PRETENDE HACER JUSTICIA INDIVIDUAL EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN O LA IGUALDAD, TENIENDO EN CUENTA LA DIGNIDAD, LA AUTONOMÍA Y LAS ELECCIONES DE LA PERSONA. POR LO TANTO, UNA PERSONA CON UNA DEFICIENCIA PUEDE SOLICITAR AJUSTES QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL ALCANCE DE NINGUNA NORMA DE ACCESIBILIDAD. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN **"LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL"**, POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE **"INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN"** POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE

ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO**

ARTÍCULO PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA **LEY DE MIGRACIÓN** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14. CUANDO EL MIGRANTE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SITUACIÓN MIGRATORIA, NO HABLE O NO ENTIENDA EL IDIOMA ESPAÑOL, SE LE NOMBRARÁ DE OFICIO UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE SU LENGUA **O IDIOMA**, PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN.

CUANDO LA PERSONA MIGRANTE VIVA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, SE IMPLEMENTARÁN LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS DURANTE SU PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

EN EL CASO DE QUE LA PERSONA MIGRANTE SEA SORDA Y SEPA LEER Y ESCRIBIR, SE LE INTERROGARÁ POR ESCRITO O POR MEDIO DE UN INTÉRPRETE. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ COMO INTÉRPRETE A UNA PERSONA QUE PUEDA ENTENDERLE.

EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA A UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, LAS AUTORIDADES JUDICIALES ESTARÁN OBLIGADAS A EMITIR UNA VERSIÓN DE LA SENTENCIA QUE SEA PLENAMENTE ENTENDIBLE PARA LA PERSONA MIGRANTE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU IDIOMA O SI VIVE CON ALGUNA DISCAPACIDAD. ASIMISMO, DEBERÁ INFORMARLE DE LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE TRASLADO DE REOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA BENEFICIARLO.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. SOLAMENTE DIPUTADOS INVITARLOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABO DE LEER, PROPUESTA DE MI AMIGO Y COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12715/LXXV DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12531/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 19 DE MARZO DE 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12531/LXXV**, QUE CONTIENE OFICIO SIGNADO POR EL C. JUAN MARTÍN GÓMEZ TORRES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE GIRE EXHORTO AL C. GONZALO ELIZONDO LIRA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POR HECHOS QUE MANIFIESTA CONSTITUTIVOS DE DISCRIMINACIÓN. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL REFERIDO JUAN MARTÍN GÓMEZ TORRES, SE DIRIGE MEDIANTE ESCRITO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MANIFESTAR QUE HA TENIDO TRATO DISCRIMINATORIO POR PARTE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, ELLO SEGÚN EXTERNA POR SU IDENTIDAD SEXUAL, PUES DEL OCURSO DE MÉRITO SE DESPRENDE A SU NARRATIVA QUE EL PROMOVENTE A SU VEZ SE IDENTIFICA EL MISMO A SU VEZ COMO ANA KRIZSTINA TORRES, PARA CONTINUAR RELATANDO QUE DEBIDO A ELLO HA SUFRIDO DISCRIMINACIÓN Y DIFAMACIÓN. AGREGA QUE CUENTA TAMBIÉN CON UN ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN DONDE IMPRIME DIVERSAS MANIFESTACIONES TOCANTE A LO QUE EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE EXHORTO A SU VEZ MANIFIESTA. POR DICHAS RAZONES, CONSIDERA QUE SE DEBE ENVIAR UN EXHORTO A DICHO MUNICIPE A FIN DE QUE EL TRATO QUE RELATA CESE DE INMEDIATO, ASÍ COMO EL QUE SE LE VEA RECONOCIDO UN NOMBRAMIENTO QUE DICE TENER COMO JUEZ AUXILIAR, POR LO QUE SOLICITA LO MENCIONADO. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN V, INCISO I) Y EL 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ES DE TODOS CONOCIDOS QUE UNO DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, ES LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESAN LAS PERSONAS CON IDENTIDAD DE GÉNERO, PREFERENCIAS O EXPRESIONES SEXUALES DIVERSAS, TEMA QUE HA SIDO SIEMPRE IMPORTANTE PARA ESTA

SOBERANÍA, QUIEN EN SU ACTUAR HA BUSCADO EL QUE SE GARANTICE ANTE TODO LA IGUALDAD Y TRATO DIGNO A TODOS LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO. POR LO QUE EN TAL TESISURA Y BAJO LAS FACULTADES EXPRESAS DE ÉSTE CONGRESO LOCAL, SE TIENE A BIEN EL ATENDER LA SOLICITUD CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN QUE HACE EL PROMOVENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS. PARA ELLO ES MENESTER DE ESTA COMISIÓN EL ANALIZAR PRIMERAMENTE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA ESTA LEGISLATURA, DE LAS QUE SE DESPRENDE ATINADAMENTE LA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE IMPLICA EL GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES. ASÍ MISMO SE TRAEN A LA VISTA LAS FACULTADES DE ESTA COMISIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN V DE LA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y DEL DIVERSO 39 FRACCIÓN V, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE DONDE SE OBTIENE QUE ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, AL SER UNA SOLICITUD QUE CONTIENE DIVERSAS PETICIONES DE UN CIUDADANO NUEVOLEONÉS. POR LO QUE RESULTA NECESARIO AHORA ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DE LAS SOLICITUDES CONTENIDAS EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO PROMOVENTE, POR LO QUE SE ANALIZAN DE FORMA PORMENORIZADA ESTAS, SIENDO LA PRIMERA DE ELLAS LA SIGUIENTE:

"SOLICITAR UN EXHORTO AL SR. GONZALO ELIZONDO LIRA, ALCALDE ELECTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A CUMPLIR CON RECONOCERME COMO ÚNICO JUEZ AUXILIAR, ASÍ COMO CONSIDERAR EL VISTO BUENO DE UNA SERVIDORA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN FUTURO JUEZ AUXILIAR, ELLO A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS VECINOS."

DE LO QUE RESULTA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CARECE DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EMITIR UN EXHORTO EN ESE RUBRO, PUES ADEMÁS DE SER COMPETENCIA ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO ACORDE A SUS REGLAMENTOS EL NOMBRAMIENTO DE JUECES AUXILIARES, RESULTA QUE EN LEY, CODIFICACIÓN O REGLAMENTO ALGUNO SE EXTIENDE TAL FACULTAD

AL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTINUANDO CON LA JUSTIPRECIACIÓN DE LOS PETITORIOS DEL SOLICITANTE, AHORA SE ANALIZA EL SEGUNDO PUNTO QUE DICE:

“SOLICITO TAMBIÉN UNA INVESTIGACIÓN Y MONITOREO PARA QUE IDENTIFIQUEN LAS DENUNCIAS QUE HE REALIZADO Y QUE REALICEN UNA VIGILANCIA CONSTANTE AL SR. GONZALO ELIZONDO LIRA, YA QUE HA TENIDO “BORRACHERAS” CUSTODIADO POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA TANTO PARA ÉL COMO PARA SUS FAMILIARES.”

EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, ESTA AUTORIDAD LEGISLATIVA CARECE DE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA CONDUCTA PERSONAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CITA. POR LO QUE, AL CARECER DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ATENDER EL FONDO DE LAS SOLICITUDES PETICIONADAS POR EL PROMOVENTE, SE DEJA SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO. QUEDAN A SALVO SUS DERECHOS PARA ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS SOLICITE LA SOLUCIÓN DE SUS PRETENSIONES. POR LO QUE CON BASE A TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:
PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. - LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO, POR CARECER DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ATENDER EL FONDO DE LAS SOLICITUDES VERTIDAS EN EL ESCRITO DE MÉRITO.
SEGUNDO. - INFÓRMESELE AL PROMOVENTE QUE QUEDAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
TERCERO. - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
CUARTO. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, CON PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, RELATIVO AL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JUAN MARTÍN GÓMEZ TORRES, MEDIANTE EL CUAL SE GIRE EXHORTO AL CIUDADANO GONZALO ELIZONDO LIRA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POR HECHOS QUE MANIFIESTA CONSTITUTIVOS DE DISCRIMINACIÓN. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LAS SOLICITUDES DETERMINANDO DEJAR SIN MATERIA, YA QUE ESTA SOBERANÍA NO PUEDE INVADIR ESFERAS JURÍDICAS E INVADIR LA AUTONOMÍA QUE TIENE EL MUNICIPIO DE NOMBRAR A LOS JUECES AUXILIARES. POR LO QUE EN ESTE PUNTO NO SE PUEDE GIRAR UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. EN LA SEGUNDA PETICIÓN QUE HACE EL PROMOVENTE DE INVESTIGAR, MONITOREAR Y VIGILAR CONSTANTE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO ESTE HONORABLE CONGRESO NO TIENE LA FACULTAD PARA EJECUTAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA CONDUCTA PERSONAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CITA. NO OBSTANTE QUEDA A SALVO LOS DERECHOS DEL PROMOVENTE PARA ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE PUEDA DAR SOLUCIÓN DE SUS PETICIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS

Y DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12531/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12709/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12709/LXXV**, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 138 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DE LOS CC. **ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ**

CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE POR ESE CONDUCTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 44 FRACCIONES I Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 138, EMITIDO POR ESTA H. LEGISLATURA; EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PARA LO CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO UNA SERIE DE OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE TRAEN A LA VISTA PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS:

OBSERVACIONES

PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES. EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA DETERMINADO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LOS DECRETOS DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA REGISTRO: 167267 INSTANCIA: PRIMERA SALA TIPO DE TESIS: TESIS AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA LOCALIZACIÓN: TOMO XXIX, MAYO DE 2009 MATERIA (S): CONSTITUCIONAL. TESIS: LA. LXXXVII/2009 PÁG. 85.

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETO ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTANDO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO."

SEGUNDA. EL DECRETO NÚMERO 138 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO

PRESUPUESTARIO DE /AS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO. LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA."

DEL ARTÍCULO TRANSCRITO, Y ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO EL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO. EN EL CASO DEL DECRETO 138 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHA CIRCUNSTANCIA NO ACONTECIÓ, CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EL CONGRESO LOCAL NO LE REQUIRIÓ LA EMISIÓN DE LA REFERIDA ESTIMACIÓN. ESTE HECHO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE EL CITADO ARTÍCULO 16, CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE DETERMINA DE DONDE SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LAS HERRAMIENTAS TÉCNICAS ADECUADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE LA COMPENSACIÓN QUE LA REFORMA ATRIBUYE A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. EN TAL VIRTUD, AL HABERSE OMITIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE REFERENCIA, NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE SANCIONAR EL PRECITADO DECRETO NÚMERO 138.

TERCERA. DE LA LECTURA DEL DECRETO, SE ADVIERTE QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY EN CITA, CONTEMPLA UN AUMENTO INDETERMINADO AL GASTO PÚBLICO AL NO LIMITAR LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA QUE SE PRETENDE FIJAR POR LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS SEÑALADOS, ADEMÁS DEL GASTO REQUERIDO PARA CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE LA COMPENSACIÓN QUE LA REFORMA ATRIBUYE A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

EN EFECTO, LA AFECTACIÓN FINANCIERA A QUE NOS HEMOS REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SE GENERA POR EL INCUMPLIMIENTO QUE SE DA A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA PRECITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO".

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL".

COMO PUEDE OBSERVARSE, LOS DISPOSITIVOS TRANSCRITOS ESTABLECEN CON CLARIDAD QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE INGRESOS, O EN SU DEFECTO, ESTABLECER CUÁL PREVISIÓN DE GASTO PÚBLICO SE AFECTARÁ PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN. EN LA ESPECIE NO SE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES CITADOS, PUES NO OBSTANTE EL AUMENTO DEL GASTO PÚBLICO, NO EXISTIÓ PROPUESTA DE INICIATIVA DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS NECESARIAS PARA CUBRIR ESA MODIFICACIÓN QUE IMPLICA MAYORES GASTOS, DE TAL FORMA QUE PUDIERA DARSE EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL EXIGIDO POR LOS NUMERALES EN ESTUDIO.

COMO SE OBSERVA, SI EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PROPONEN IMPLICAN UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A FIN DE MANTENER EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, LES CORRESPONDE A LOS DIPUTADOS, A PARTIR DE UN ANÁLISIS O EXAMEN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, SOLICITAR QUE SE APLIQUEN NUEVAS FUENTES DE INGRESOS Y PLANTEARLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS; Y EN SU CASO LA PROPUESTA A ESA LEGISLATURA Y DE ESTA FORMA CUBRIR EL PRESUPUESTO QUE EN SU CONSIDERACIÓN SE NECESA PARA FINANCIAR LAS ADECUACIONES ORGANIZACIONALES, OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LA OBSERVANCIA DE LA LEY.

CONFORME A LO EXPUESTO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 23 CITADOS, OBLIGARÍA AL ESTADO A

REESTRUCTURAR SU PRESUPUESTO O A BUSCAR NUEVAS FUENTES DE INGRESOS.

CUARTA. EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, EQUIVALENTE AL 46 DE LA LEY ESTATAL, NO CONTIENE LOS PÁRRAFOS QUE SE PRETENDEN INCLUIR AL TEXTO DEL CITADO ARTÍCULO 46, POR LO QUE ESTA REFORMA EXCEDE LOS LÍMITES DE LA LEY NACIONAL, YA QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, EN TODO CASO SE DEBE ARMONIZAR LA LEY CON RESPECTO A LOS ORDENAMIENTOS LOCALES.

QUINTA. LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 138 CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, DADO QUE NO SEÑALA UN TEXTO EN EL QUE SE INDIQUE QUE ESTA Y TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA LEY DE VÍCTIMAS SE DEBERÁN AJUSTAR ESTRICUTAMENTE AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA A QUE LA REFORMA ES CONTRARIA A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE NO SON DE ORDEN VINCULANTE. DE TAL MANERA QUE SI SE ACEPTE LA REFORMA QUE SE IMPUGNA, SE DOTARÍA INDIRECTAMENTE DE EFECTOS VINCULATORIOS A DICHAS RESOLUCIONES.

EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EL PODER EJECUTIVO A MI CARGO CONSIDERA QUE EL DECRETO 138 MENCIONADO NO PUEDE SER PUBLICADO NI ENTRAR EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, POR LO QUE CONSIDERO PERTINENTE SOLICITAR A ESA H
SOBERANÍA LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE TENGA AL EJECUTIVO A MI CARGO POR DEVOLVIENDO A ESA H. LEGISLATURA EL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 138, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, CON SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS.

SEGUNDO. SE PROCEDA CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ESTÁ FACULTADA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN Y ENTRANDO EN ANÁLISIS DE LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DE MÉRITO POR LOS SIGNANTES, ES DE VERSE LO SIGUIENTE:

- I. EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES QUE SE SOSTIENEN EN EL OCURSO DE ANÁLISIS NO SE CONTROVIERTEN LAS FACULTADES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA EJERCER SU DERECHO DE VETO, CONSISTENTE EN LA LIBERTAD DE REALIZAR OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, PUESTO QUE ES UNA FACULTAD CONFERIDA Y RECONOCIDA POR LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.
- II. EN CUANTO A LO MANIFESTADO SOBRE LA INOBSERVANCIA A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DEL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE EXTERNARSE QUE LA MISMA NO CAUSA UN IMPACTO EN EL PRESUPUESTO ESTATAL, PUES SE

SOSTIENE QUE NO SE OCASIONA PERJUICIO AL ERARIO AL OTORGAR DICHA OBLIGACIÓN DE FIJAR EL MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE HA DE CUBRIRSE A VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA YA CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN BRINDAR DICHO SERVICIO.

LO QUE SE DESPRENDE DE LA MISMA LEY DE VÍCTIMAS EN CITA, PUES ESTA, ORDENA QUE DICHA COMISIÓN CUENTE CON UN ÓRGANO MULTIDISCIPLINARIO EXPERTO EN EL TEMA, POR LO QUE EL REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PARA PODER FIJAR EL MONTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A UNA VÍCTIMA DE DELITO O DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, REALIZANDO UNA EVALUACIÓN DEL CASO EN PARTICULAR ES UNA TAREA PROPIA DEL PERSONAL CON QUE YA CUENTA. LO ANTERIOR SE PUEDE APRECIAR SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY EN COMENTO:

“LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 6.- LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY SON, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

I...IX

X. INTEGRALIDAD DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA. LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A LAS VÍCTIMAS SE REALIZARÁN DE FORMA MULTIDISCIPLINARIA Y ESPECIALIZADA A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD, LA ASISTENCIA, ATENCIÓN, AYUDA Y REPARACIÓN INTEGRAL A QUE TIENEN DERECHO;

...XXI.”

DE DONDE SE OBTIENE COMO SE AFIRMA, QUE DICHA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CUENTA CON UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO, EL CUAL TIENE ENTRE SUS FUNCIONES EL TEMA TOCANTE A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO.

III. EN CUANTO HACE A QUE EL DECRETO CONTEMPLA UN AUMENTO INDETERMINADO AL GASTO PÚBLICO AL NO LIMITAR LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA ES DE EXTERNARSE LO SIGUIENTE:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECE MEDIANTE LA SIGUIENTE TESIS LA INCONVENCIONALIDAD EN QUE RECAE EL ESTADO MEXICANO POR MEDIO DE SUS LEYES CUANDO ESTAS FIJAN UN MÁXIMO EN LA CUANTÍA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO:

"TESIS ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2013355

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 37, DICIEMBRE DE 2016, TOMO II

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVA

TESIS: III.10.A.34 A (10A.)

PÁGINA: 1854

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY RELATIVA, AL FIJAR UN TOPE MÁXIMO PARA LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL, ES INCONVENCIONAL.

EL ARTÍCULO 113, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015, PREVÉ UN DERECHO SUSTANTIVO A SER INDEMNIZADO POR LOS DAÑOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO. ASÍ, LAS AUTORIDADES ESTATALES, INCLUIDO EL LEGISLADOR, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE NO RESTRINGIR ARBITRARIA Y DESPROPORCIONADAMENTE SU ÁMBITO O EXTENSIÓN MATERIAL AL REGULARLO Y DE DESPLEGAR SUS POTESTADES PÚBLICAS CON EL OBJETIVO DE GARANTIZARLO. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS FIJA LAS REGLAS CONFORME A LAS CUALES DEBE CALCULARSE EL MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ESTADO PAGARÁ CUANDO GENERE DAÑOS A LOS PARTICULARES Y, EN ESPECÍFICO, SEÑALA DOS REQUISITOS RESPECTO AL DAÑO MORAL: A) LA AUTORIDAD LO CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO CIVIL LOCAL, PARA LO CUAL, CONSIDERARÁ LA MAGNITUD DEL DAÑO; Y, B) NO DEBE EXCEDER DEL EQUIVALENTE A TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LA ZONA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA, POR CADA RECLAMANTE AFECTADO. AHORA, DE UNA

REVISIÓN DE LOS TRATADOS QUE NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, EN LA ESPECIE, LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULO 63, NUMERAL 1) Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ARTÍCULO 9, NUMERAL 5), SE ADVIERTE QUE NO ESTABLECEN UN LÍMITE A LA REPARACIÓN MORAL O "REPARACIÓN INMATERIAL", COMO ACTUALMENTE ES LLAMADA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, PUES DESTACAN QUE LO RELEVANTE CUANDO SE HA CAUSADO UN DAÑO O EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL DEL ESTADO CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, ES VOLVER LAS COSAS AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN, ESTO ES, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR Y, DE NO SER POSIBLE, DETERMINAR UNA SERIE DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONCULCADOS, REPARAR LAS CONSECUENCIAS QUE LAS INFRACCIONES PRODUJERON, ASÍ COMO ESTABLECER EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN COMO COMPENSACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS. ADEMÁS, SI ATENTO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONFORMAN A LOS DERECHOS HUMANOS, ÉSTOS NO RECAEN SOBRE COSAS MATERIALES, SINO QUE OTORGAN ACCIÓN PARA LOGRAR QUE EL ESTADO RESPETE LOS DERECHOS GARANTIZADOS, Y SE CONSIDERAN ESENCIALES E INHERENTES AL SER HUMANO Y DERIVADOS DE SU PROPIA NATURALEZA, RESULTA LÓGICO QUE LOS ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD SE ENLACEN DIRECTAMENTE, PUES COINCIDEN CON LAS LIBERTADES PROTEGIDAS POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE, COMO SON LOS CONCERNIENTES AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN, QUE SON INSEPARABLES DE SU TITULAR Y, POR ENDE, EL ESTADO DEBE RECONOCERLOS. POR TANTO, EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, CITADO ES INCONVENCIONAL, AL ESTABLECER UN TOPE MÁXIMO PARA LA REPARACIÓN MORAL O "INMATERIAL" DEL AFECTADO, TODA VEZ QUE RESULTA CONTRARIO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN RAZÓN DE QUE PODRÍA GENERAR QUE CON ESA DISPOSICIÓN DE DERECHO INTERNO SE CUMPLIERA PARCIALMENTE LO ORDENADO INTERNACIONALMENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 442/2015. ALDO ERNESTO GARCÍA OROZCO. 4 DE OCTUBRE DE 2016. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: RENÉ OLVERA GAMBOA. SECRETARIA: TERESA IRERÍ LOY MORENO.

ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:21 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN."

DE IGUAL FORMA SE TRAEN A LA VISTA LAS DISPOSICIONES ALUDIDAS EN EL CRITERIO JUDICIAL TRANSCRITO, SIENDO ESTAS:

"CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 63

1. CUANDO DECIDA QUE HUBO VIOLACIÓN DE UN DERECHO O LIBERTAD PROTEGIDOS EN ESTA CONVENCIÓN, LA CORTE DISPONDRA QUE SE GARANTICE AL LESIONADO EN EL GOCE DE SU DERECHO O LIBERTAD CONCULCADOS.

DISPONDRÁ, ASIMISMO, SI ELLO FUERA PROCEDENTE, QUE SE REPAREN LAS CONSECUENCIAS DE LA MEDIDA O SITUACIÓN QUE HA CONFIGURADO LA VULNERACIÓN DE ESOS DERECHOS Y EL PAGO DE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN A LA PARTE LESIONADA.”

“PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

ARTÍCULO 9

5. TODA PERSONA QUE HAYA SIDO ILEGALMENTE DETENIDA O PRESA, TENDRÁ EL DERECHO EFECTIVO A OBTENER REPARACIÓN.”

DE DONDE RESULTA ENTONCES QUE EL ARGUMENTO VERTIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL ESCRITO DE VETO QUE SE ANALIZA, EN LO TOCANTE DE CONSIDERAR LA FALTA DE LIMITACIÓN DEL MONTO DE REPARACIÓN DE DAÑO, ES CONTRARIA A LAS DISPOSICIONES DE NUESTRO MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL Y CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE LO ESTABLECIDO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS ES SUSCRIPTOR RATIFICADO.

IV. AHORA BIEN, EN LO TOCANTE A QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ENCUENTRA SU EQUIVALENTE EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y QUE POR ELLO EXcede LOS LÍMITES DE LA LEY, ES DE VERSE LO SIGUIENTE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1º DICE:

“ARTÍCULO 10. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE,

SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.

TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

.....
DE DONDE SE DESPRENDE LA OBLIGATORIEDAD DE TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; LO QUE SIGNIFICA QUE, CON BASE AL CITADO PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE LEYES QUE DEN COBERTURA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, LAS LEYES DEBEN ESTAR EN CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO Y ADECUACIÓN A FIN DE BRINDAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, POR LO QUE SI LA NORMA LOCAL RESULTA MÁS PROTECTORA QUE LA FEDERAL O LA GENERAL, ESTA NO PUEDE SER DECLARADA INVÁLIDA O SER DESCALIFICADA POR AUTORIDAD ALGUNA, PUES SE ESTARÍA EN UN CLARO DESACATO A LO DISPUESTO POR NUESTRA CARTA MAGNA.

AUNADO A ELLO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA MEDIANTE OTRA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE:

**"ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2015306
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

LIBRO 47, OCTUBRE DE 2017, TOMO I
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A./J. 86/2017 (10A.)
PÁGINA: 191

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD ESTUVO ORIGINALMENTE VINCULADO A LOS -ASÍ LLAMADOS- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, PORQUE SE ESTIMABA QUE ÉSTOS IMPONÍAN A LOS ESTADOS, SOBRE TODO, OBLIGACIONES POSITIVAS DE ACTUACIÓN QUE IMPLICABAN EL SUMINISTRO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y QUE SU PLENA REALIZACIÓN ESTABA CONDICIONADA POR LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y JURÍDICAS DE CADA PAÍS. ASÍ, EN LOS PRIMEROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE RECONOCIERON ESTOS DERECHOS, SE INCLUYÓ EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD CON LA FINALIDAD DE HACER PATENTE QUE ESOS DERECHOS NO CONSTITUYEN MEROS "OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS", SINO GENUINOS DERECHOS HUMANOS QUE IMPONEN OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LOS ESTADOS, COMO LA DE GARANTIZAR NIVELES MÍNIMOS EN EL DISFRUTE DE ESOS DERECHOS, GARANTIZAR SU EJERCICIO SIN DISCRIMINACIÓN, Y LA OBLIGACIÓN DE TOMAR MEDIDAS DELIBERADAS, CONCRETAS Y ORIENTADAS A SU SATISFACCIÓN; ASÍ COMO OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO MEDIATO QUE DEBEN SER ACOMETIDAS PROGRESIVAMENTE EN FUNCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CADA PAÍS. AHORA BIEN, ESTA PRIMERA SALA CONSIDERA QUE, A PESAR DE SU GÉNESIS HISTÓRICA, EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. EN PRIMER LUGAR, PORQUE EL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL NO HACE DISTINCIÓN ALGUNA AL RESPECTO, PUES ESTABLECE, LLANAMENTE, QUE TODAS LAS AUTORIDADES DEL PAÍS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADAS A PROTEGER, GARANTIZAR, PROMOVER Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD, ENTRE OTROS, CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. EN SEGUNDO LUGAR, PORQUE ÉSA FUE LA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, COMO SE ADVIERTE DEL PROCESO LEGISLATIVO. PERO ADEMÁS, PORQUE LA DIFERENTE DENOMINACIÓN QUE TRADICIONALMENTE SE HA EMPLEADO PARA REFERIRSE A LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y DISTINGUIRLOS DE LOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, NO IMPLICA QUE EXISTA UNA DIFERENCIA SUSTANCIAL ENTRE AMBOS GRUPOS, NI EN SU MÁXIMA RELEVANCIA MORAL, PORQUE TODOS ELLOS TUTELAN BIENES BÁSICOS DERIVADOS DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE AUTONOMÍA, IGUALDAD Y DIGNIDAD; NI EN LA ÍDOLE DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN, ESPECÍFICAMENTE, AL ESTADO, PUES PARA PROTEGER CUALQUIERA DE ESOS DERECHOS NO SÓLO SE REQUIEREN ABSTENCIENAS, SINO, EN TODOS LOS CASOS, ES PRECISA LA PROVISIÓN DE GARANTÍAS NORMATIVAS Y DE GARANTÍAS INSTITUCIONALES COMO LA

EXISTENCIA DE ÓRGANOS LEGISLATIVOS QUE DICTEN NORMAS Y DE ÓRGANOS APlicATIVOS E INSTITUCIONES QUE ASEGUREN SU VIGENCIA, LO QUE IMPLICA, EN DEFINITIVA, LA PROVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD.”

DE DONDE SE OBTIENE QUE EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD UTILIZADO POR ESTA LEGISLATURA CUMPLE CABALMENTE CON LO EXPUESTO POR LA ANTES CITADA TESIS JURISPRUDENCIAL EN CITA.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS A SU VEZ, ESTA OTRA TESIS DE JURISPRUDENCIA:

*“ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2015305
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LIBRO 47, OCTUBRE DE 2017, TOMO I
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A./J. 85/2017 (10A.)
PÁGINA: 189*

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL Y EN DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO. DICHO PRINCIPIO, EN TÉRMINOS GENERALES, ORDENA AMPLIAR EL ALCANCE Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE HASTA LOGRAR SU PLENA EFECTIVIDAD, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS. ES POSIBLE DISECCIONAR ESTE PRINCIPIO EN VARIAS EXIGENCIAS DE CARÁCTER TANTO POSITIVO COMO NEGATIVO, DIRIGIDAS A LOS CREADORES DE LAS NORMAS JURÍDICAS Y A SUS APlicADORES, CON INDEPENDENCIA DEL CARÁCTER FORMAL DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, YA SEAN LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. EN SENTIDO POSITIVO, DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DERIVAN PARA EL LEGISLADOR (SEA FORMAL O MATERIAL) LA OBLIGACIÓN DE AMPLIAR EL ALCANCE Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y PARA EL APlicADOR, EL DEBER DE INTERPRETAR LAS NORMAS DE MANERA QUE SE AMPLÍEN, EN LO POSIBLE JURÍDICAMENTE, ESOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS. EN SENTIDO NEGATIVO, IMPONE UNA PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD: EL LEGISLADOR TIENE PROHIBIDO, EN PRINCIPIO, EMITIR ACTOS LEGISLATIVOS QUE LIMITEN, RESTRINJAN, ELIMINEN O DESCONOZCAN EL ALCANCE Y LA TUTELA QUE EN DETERMINADO MOMENTO YA SE RECONOCÍA A LOS

DERECHOS HUMANOS, Y EL APLICADOR TIENE PROHIBIDO INTERPRETAR LAS NORMAS SOBRE DERECHOS HUMANOS DE MANERA REGRESIVA, ESTO ES, ATRIBUYÉNDOLES UN SENTIDO QUE IMPLIQUE DESCONOCER LA EXTENSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU NIVEL DE TUTELA ADMITIDO PREVIAMENTE. EN CONGRUENCIA CON ESTE PRINCIPIO, EL ALCANCE Y NIVEL DE PROTECCIÓN RECONOCIDOS A LOS DERECHOS HUMANOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DEBEN SER CONCEBIDOS COMO UN MÍNIMO QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN INMEDIATA DE RESPETAR (NO REGRESIVIDAD) Y, A LA VEZ, EL PUNTO DE PARTIDA PARA SU DESARROLLO GRADUAL (DEBER POSITIVO DE PROGRESAR)."

JURISPRUDENCIA LA TRANSCRITA QUE EJEMPLIFICA CLARAMENTE LA FORMA EN QUE SE DEBE ENTENDER EL PRINCIPIO PROGRESIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON LO QUE UNA VEZ MÁS SE RATIFICA EL ACTUAR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN LO CONCERNIENTE A LA EMISIÓN DE NORMAS QUE CUMPLIMENTEN DICHO PRECEPTO PRO PERSONA EN LA ENTIDAD.

COLMA LO ANTERIOR A SU VEZ LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2012593

"INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

**FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LIBRO 34, SEPTIEMBRE DE 2016, TOMO I**

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P.J. 11/2016 (10A.)

PÁGINA: 52

LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS.

SI BIEN ES CIERTO QUE LOS CONGRESOS ESTATALES TIENEN LIBERTAD CONFIGURATIVA PARA REGULAR CIERTAS MATERIAS, COMO LA CIVIL, TAMBIÉN LO ES QUE AQUÉLLA SE ENCUENTRA LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL. EN SIMILAR SENTIDO, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA DESTACADO QUE LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA DE CIERTOS ACTOS O HECHOS ESTÁ LIMITADA POR LAS NORMAS Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE MODO QUE LA EXISTENCIA DE UN VERDADERO

RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ESTÁ DETERMINADA POR SUS CARACTERÍSTICAS TANTO FORMALES COMO SUSTANCIALES.”

JURISPRUDENCIA QUE SE ENCUENTRA COLMADA POR EL ACTUAR DE ESTA LEGISLACIÓN EN LA DICTAMINACIÓN QUE EQUIVOCAMENTE SE VETA; PUES RESULTA COMO SE LEE QUE LA ACTUACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA ACOTADA POR LOS DERECHOS HUMANOS Y POR ENDE POR SUS PRINCIPIOS RECTORES.

V. POR ÚLTIMO, SE ANALIZA LO TOCANTE A QUE EL SIGNANTE EXPONE EN SU ESCRITO DE MÉRITO QUE EL DECRETO 138 CAUSA UN PERJUICIO AL ERARIO AL NO SEÑALARSE UN TEXTO EN EL QUE SE INDIQUE QUE ESA Y TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA LEY DE VÍCTIMAS DEBERÁN AJUSTARSE ESTRICAMENTE AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

EN ESE RUBRO ES DE APRECIARSE QUE CONCATENANDO LO ESTABLECIDO POR LA TESIS TITULADA “*RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY RELATIVA, AL FIJAR UN TOPE MÁXIMO PARA LA INDEMNAZIÓN POR DAÑO MORAL, ES INCONVENCIONAL*” QUE SE CITA EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN Y LO PRECEPTUADO POR EL DIVERSO 1º DE NUESTRA CARTA MAGNA, RESULTA INOPERANTE TAL ARGUMENTO DESCALIFICATIVO, PUES COMO SE APRECIA DE TODO LO EXPUESTO EL IMPONER UN TOPE MÁXIMO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONLLEVA A UN QUEBRANTO A LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO, PUÉS COMO BIEN LO RESUELVE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL IMPONER UNA TASA FIJA DE PAGOS CON CANTIDADES MÁXIMAS CONTRAVIENE LA CONVENCIONALIDAD IMPRESA EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, LOS CUALES SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA A TODAS LAS AUTORIDADES DEL PAÍS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA LO CUAL SIRVE DE APOYO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2008517

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 15, FEBRERO DE 2015, TOMO III

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: XXVII.3O. J/23 (10A.)

PÁGINA: 2257

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE COMO OBLIGACIONES GENERALES DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO LAS CONSISTENTES EN: I) RESPETAR; II) PROTEGER; III) GARANTIZAR; Y, IV) PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. DE AHÍ QUE PARA DETERMINAR SI UNA CONDUCTA ESPECÍFICA DE LA AUTORIDAD IMPORTA VIOLACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBE EVALUARSE SI SE APEGA O NO A LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS, Y ÉSTA PUEDE CARACTERIZARSE COMO EL DEBER DE LA AUTORIDAD QUE LE IMPIDE INTERFERIR CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O PONERLOS EN PELIGRO, YA SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN; ES DECIR, LA AUTORIDAD, EN TODOS SUS NIVELES (FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL) Y EN CUALQUIERA DE SUS FUNCIONES (EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL), DEBE MANTENER EL GOCE DEL DERECHO Y, POR ENDE, SU CUMPLIMIENTO ES INMEDIATAMENTE EXIGIBLE PUESTO QUE, AUN CUANDO PRIMERAMENTE ESTÁ DIRIGIDA A LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, TAMBIÉN INCLUYE LA CONDUCTA DE LOS PARTICULARES, QUE IGUALMENTE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A NO INTERFERIR CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS; POR TANTO, ESTA OBLIGACIÓN ALCANZA LA MANERA EN QUE LAS AUTORIDADES ENTIENDEN LAS RESTRICCIONES A LOS DERECHOS, TANTO EN SU FORMACIÓN (A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO) COMO EN SU APLICACIÓN (PODER EJECUTIVO) E INTERPRETACIÓN (PODER JUDICIAL)."

JURISPRUDENCIA QUE RESULTA ILUSTRATIVA AL TENOR DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL OFERENTE DEL ESCRITO DE VETO QUE SE RECHAZA.

MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS LOS ANTERIORES POR LOS QUE, BAJO LA JUSTIPRECIACIÓN EXTERNADA, ESTA SOBERANÍA RECHAZA LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS POR EL C. INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y DEL C. LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE.

POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO NUM...138**

ARTÍCULO PRIMERO. – LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NO 138 DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE LA REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RECHAZAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 138 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REFORMA POR ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS, EL ARTÍCULO 46 DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V, SECCIÓN LL, DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.-

I A IV.-.....

CUANDO NO EXISTA LA DETERMINACIÓN DE UN MONTO DE COMPENSACIÓN FIJADO POR LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS SEÑALADOS, CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EL FIJAR DICHO MONTO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS

ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE CONTEMPLAN LOS TRATADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA QUE EMITA LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SIEMPRE QUE NUESTRO PAÍS SEA SUSCRIPTOR RATIFICADO DE ÉSTAS.

LOS MONTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR JAMÁS SERÁN FIJADOS BAJO CRITERIOS LIMITATIVOS, SINO SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA VÍCTIMA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO; ELLO ATENDIENDO A LA INTERPRETACIÓN PRO PERSONA QUE DEBE HACERSE EN TODOS LOS ASUNTOS DE LA MATERIA.

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 138 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 138 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE HACE EL EJECUTIVO, LAS CUALES SE RECHAZAN POR LA COMISIÓN AL NO TENER RAZÓN DE SER. CON ESTA REFORMA SE ESTARÍA BENEFICIANDO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMO LO MARCA EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, YA QUE SE OPTARÁ POR LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LAS VÍCTIMAS POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO, ATENDIENDO EL PRINCIPIO PRO PERSONA QUE DEBE HACERSE EN TODOS LOS ASUNTOS DE ESTA MATERIA. LAS VÍCTIMAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO EN COMENTO SE ESTÁN BLINDANDO CON LA ADICIÓN DE LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS QUE ESTÁN HACIENDO PARA MEJORAR LOS MONTOS, YA QUE SE ESTARÁN DISPUESTO POR LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE CONTEMPLAN LOS TRATADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LA JURISPRUDENCIA QUE EMITE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SIEMPRE QUE NUESTRO PAÍS SEA SUSRIPTOR RATIFICADO DE ÉSTAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTARÁ A FAVOR DEL CONTENIDO Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12905/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 138 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA **PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA

PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER UN **PUNTO DE ACUERDO**, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, EL HOMBRE HA PROCURADO GARANTIZAR Y MEJORAR SU NIVEL DE VIDA MEDIANTE UN MEJOR CONOCIMIENTO DEL MUNDO QUE LE RODEA, POR ELLO SIEMPRE ESTÁ EN UN CONSTANTE DESARROLLO. ES DE SEÑALAR QUE LAS SOCIEDADES BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERAN UNA MAYOR CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, COMO ELEMENTO CLAVE PARA VALORAR Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE POSEE UN PAÍS GENERANDO CIUDADANOS CON MAYORES COMPETENCIAS PARA ENFRENTAR LOS CAMBIOS ACTUALES. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA IMPLICAN CREAR ESTRATÉGICAS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MÁS URGENTES COMO LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES, LA BIOTECNOLOGÍA, LOS MATERIALES AVANZADOS, EL DISEÑO Y LOS PROCESOS DE MANUFACTURA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA, INNOVACIONES QUE SE ORIENTAN A ATENDER A LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA. COMO LEGISLADORES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE FOMENTAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO APOYANDO UNA INVESTIGACIÓN DE CALIDAD, FACILITANDO Y ESTIMULANDO LA VINCULACIÓN ENTRE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y LA ACADEMIA, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN TODOS LOS ÁMBITOS COMPETITIVOS. SABEMOS QUE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS SON LA LLAVE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO DE UN

GOBIERNO Y LA SUSTENTABILIDAD EN LA VIDA DE UNA SOCIEDAD EN UN FUTURO. MUESTRA DE ELLO ES QUE EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE HAN PASADO 10 AÑOS DESDE QUE SE CREÓ ESTA NORMA JURÍDICA, RAZÓN POR LA CUAL Y DEBIDO A LA SINERGIA DE LA VIDA, ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO EL ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, CONFORME A LOS CONSTANTES CAMBIOS DE LA TECNOLOGÍA. DE TAL MANERA, QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA DIPUTADA MYRNA GRIMALDO Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTARON LA INICIATIVA DE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENEN POR OBJETO IMPULSAR, FORTALECER, DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TAL MOTIVO ES QUE EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DÍA 27 DE MARZO, SE APROBÓ LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 12491 QUE CONTIENE DICHA INICIATIVA. SIN LUGAR A DUDAS NUESTRA META ES FORTALECER LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA QUE SIGA PROPORCIONANDO MAYORES OPCIONES A LA SOCIEDAD DE NUESTRO ESTADO, EN ESTA MATERIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE SOLICITÓ SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LLEVAR A CABO MESA DE TRABAJO EL DÍA VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A LAS 11:00 HORAS, A FIN DE ANALIZAR EL EXPEDIENTE 12491, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. LA DE LA VOZ DIPUTADA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE".

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS RÁPIDAMENTE EN RAZÓN DE LO EXPRESADO EN REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL ARTÍCULO 48 QUE DICE: NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSITO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO Y QUE SE VAYA A DISCUSIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TURNADO POR EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENTE. ES POR ESO QUE LE SOLICITO A LA PRESIDENCIA DE LA MANERA MÁS ATENTA, QUE LE SEA ASIGNADO CON CARÁCTER DE URGENTE AL EXPEDIENTE 13013/LXXV, EL CUAL SE ENCUENTRA TURNADO A

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONVOCARLO Y RESOLVER SOBRE EL MISMO A LA BREVEDAD, ESTANDO EN POSIBILIDADES DE PRESENTAR PROYECTO DE DICTAMEN EN EL PLENO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “PERMÍTAME DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, MIENTRAS TANTO PODEMOS CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ORADOR EN ASUNTOS GENERALES Y ANTES DE QUE TERMINE LA SESIÓN RESOLVEMOS EL TRAMITE QUE HA SOLICITADO A ESTA PRESIDENCIA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA RECORDARLES QUE EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES REALIZARÁ EL PRÓXIMO LUNES 2 DE DICIEMBRE A LAS 9:00 DE LA MAÑANA EN LA SALA POLIVALENTE EL EVENTO “IMPULSO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPO VULNERABLES”, CON LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS ENTRE ELLAS LA SEÑORA LÍDICE RINCÓN GALLARDO, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DARÁN SUS TESTIMONIOS DE VIDA. LUNES A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. MUCHAS GRACIAS”.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE NUESTRO REGLAMENTO PONGO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE ESTA PRESIDENCIA PUEDA TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE EL EXPEDIENTE 13013/LXXV, SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN VOTACIÓN ECONÓMICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ TURNAR EL **EXPEDIENTE 13013/LXXV CON CARÁCTER DE URGENTE**".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. APROVECHO PRIMERO, ANTES DE EMPEZAR MI TEMA, UN ANUNCIO TAMBIÉN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE. EL PRÓXIMO VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 9 A 6 DE LA TARDE, VAMOS A ESTAR EN SALA IMAX DEL PARQUE FUNDIDORA LLEVANDO A CABO UN EVENTO DE SOSTENIBILIDAD RUMBO A LA AGENDA 2030, PARA QUE LO CONSIDEREN Y BUENO ESTÁ INVITADO TODOS USTEDES Y SUS EQUIPOS SI DECIDEN PUEDEN ACOMPAÑARNOS".

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CONTINUÓ: "ACUERDO. POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARCENCIA DE LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA, QUIEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN PROPONE PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LE FUE TURNADA EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2019 EL EXPEDIENTE NÚMERO, 12742/LXXV EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MEDIANTE EL CUAL OCURREN A ESTA SOBERANÍA A PROPONER A LA CIUDADANA ERIKA WOLBERG GARCÍA, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVEN

PRIMERO. - DESAHOGAR LA COMPARRECENCIA DE LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FECHA Y HORARIO:

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2019

A LAS 12:00 HORAS

SEGUNDO. - PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARRECENCIA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE CEÑIRÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) LA COMPARCIENTE TENDRÁ UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
- b) LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, PODRÁ REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y QUE ÉSTAS LE SEAN CONTESTADAS POR LA COMPARCIENTE.

PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO PARLAMENTARIO Y LA COMPARCIENTE CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 4 MINUTOS.

DENTRO DE LA COMPARRECENCIA SÓLO HABRÁ UNA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE NO TIENE REPRESENTACIÓN PODRÁ ASISTIR Y PARTICIPAR A LA COMPARRECENCIA POR MEDIO DE SU COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO.

- c) LOS DIPUTADOS QUE NO SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁN ASISTIR A LA COMPARRECENCIA, Y EN CASO DE QUE TENGAN PREGUNTAS PARA LA COMPARCIENTE, ESTAS SERÁN DESAHOGADAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. – EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO LEGISLATIVO, SERÁ EL SIGUIENTE:

- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
- MOVIMIENTO CIUDADANO
- PARTIDO DEL TRABAJO
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
- PARTIDO NUEVA ALIANZA
- PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

ACUERDO. ÚNICO. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, DESARROLLARÁ LA COMPARTECENCIA A LA CIUDADANA ERIKA WOLBERG GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO. PRESIDENTE LE QUERÍA PEDIR QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. FIRMAN COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIPUTADO PRESIDENTE ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. MONTERREY, NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. GRACIAS COMPAÑEROS, ES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LA PROPUESTA DE COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 EL EXPEDIENTE NÚMERO **13013/LXXV** EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL OCURREN A ESTA SOBERANÍA A PROPONER A **LA C. GERARDO GUAJARDO CANTÚ**, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTATAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE QUE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. RAZÓN POR LA CUAL, SE PROPONE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA

LEGISLATURA, LLEVARÁ A CABO LA COMPARCENCIA DEL C. GERARDO GUAJARDO CANTÚ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I.- DESAHOGAR LA COMPARCENCIA DEL C. GERARDO GUAJARDO CANTÚ, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FECHA, HORARIO Y LUGAR:

28 DE NOVIEMBRE DE 2019
A LAS 12 :15 HORAS
DIP. SALA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, UBICADA EN EL PISO 10 DEL PALACIO LEGISLATIVO.

- II.- PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARCENCIA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE CEÑIRÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) EL COMPARCIENTE TENDRÁ UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.
- b) LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA REFERIDA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PODRÁN REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA QUE ESTAS SEAN CONTESTADAS POR EL COMPARCIENTE.

PARA LA FORMULACIÓN DE LAS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO PARLAMENTARIO Y EL COMPARCIENTE CONTARÁN CON UN TOTAL DE 4 MINUTOS.

DENTRO DE LA COMPARCENCIA SÓLO HABRÁ UNA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

- c) LOS DIPUTADOS QUE NO SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PODRÁN ASISTIR A LA COMPARCENCIA, Y EN CASO DE QUE QUIERAN FORMULAR PREGUNTAS PARA EL COMPARCIENTE, ESTAS SERÁN DESAHOGADAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL PRESENTE ACUERDO.

III.- EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO LEGISLATIVO, SERÁ EL SIGUIENTE:

- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
- MOVIMIENTO CIUDADANO
- PARTIDO DEL TRABAJO
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
- PARTIDO NUEVA ALIANZA
- PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL. C. GERARDO GUAJARDO CANTÚ, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EL DÍA, HORA Y LUGAR SEÑALADO. ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.
6. ASUNTOS EN CARTERA
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.